

IMPLEMENTACION

La etapa de implementación es la etapa definitiva del Esquema de Ordenamiento Territorial y su significado abarca la real capacidad de la administración municipal, la comunidad y los distintos sectores para cambiar o reafirmar la tendencia de desarrollo del municipio.

Esta implementación se hace a través de un Acuerdo Municipal el cual contiene todos los elementos que se han desarrollado dentro del Diagnóstico, la evaluación Integral del territorio y desde luego la normatividad y las sanciones a las que haya lugar.

La implementación comprende tres etapas importantes y consecuentes:

1. **Adopción:** Está a cargo del Concejo Municipal, quien oficialmente adopta mediante Acuerdo el Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. **Instrumentalización:** Es la consecución de recursos técnico, humanos y económicos para que se pueda ejecutar el EOT; en el caso de Campohermoso la Secretaría de Planeación Municipal para que gestione, coordine y aplique el EOT.
3. **Control y Seguimiento:** Es la fase en la cual comunidad, administración y órganos de control social del estado, deben asumir el control de cada una de las partes que comprende el EOT.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO**

PROYECTO DE ACUERDO No _____ DE 2000

Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal,

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del Artículo 313 de las Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario que el municipio de Campohermoso cuente con un reglamento de usos del suelo de su territorio.

Que el municipio requiere contar con las normas necesarias para el control, regulación, preservación y defensa el patrimonio ambiental y cultural del municipio.

Que se hace necesario adoptar las normas que armonicen el desarrollo de las actividades económicas y sociales del municipio con la región y con el país

Que es necesario reglamentar la distribución del territorio en cuanto a lo rural y urbano del municipio de Campohermoso

Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

Que la Ley 388 de 1997 ordena a las administraciones municipales formular y adoptar los Planes de Ordenamiento Territorial

Que el decreto 879 de 1978 determino los contenidos básicos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como las características generales de los municipios para formular los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y los Esquemas de Ordenamiento Territorial según el caso.

Que el municipio de Campohermoso de acuerdo a estas características debe formular y adoptar un Esquema de Ordenamiento Territorial

Que en el desarrollo de la Ley 388 de 1997, La Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, expidió la resolución 306 del 29 de julio de 1999, mediante la cual se fijan las determinantes ambientales para la elaboración de los Esquemas de Ordenamiento Territorial.

ACUERDA

ARTICULO 1. Adóptese para el municipio de Campohermoso el Esquema de Ordenamiento Territorial, consignado en los siguientes Títulos, Capítulos y Artículos que lo conforman. Hace parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial E.O.T. el documento técnico de soporte los mapas temáticos, planos y figuras del contenido del documento.

TITULO I

COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I

DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y OBJETIVOS

ARTICULO 2. POLÍTICAS: Las políticas de desarrollo territorial están enmarcadas dentro de los ámbitos de interés nacional y departamental en actual ejecución:

a. Políticas del estado para la planificación y uso de los recursos naturales:

- ✓ El desarrollo económico se regirá por el principio universal del desarrollo sostenible contenido en la declaración de Río de Janeiro en Junio de 1992, sobre medio ambiente y desarrollo.
- ✓ La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
- ✓ Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
- ✓ Las zonas de páramo y nacimientos de agua, serán objeto de protección especial
- ✓ El consumo humano del recurso hídrico será prioritario sobre cualquier otro uso
- ✓ La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas para evitar o mitigar su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
- ✓ El manejo ambiental del país, conforme a la constitución nacional, será descentralizado, abierto y democrático.
- ✓ Las instituciones ambientales del estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y biofísica.

b. Políticas para el manejo del espacio público y de interés general.

- ✓ La destinación del uso común de un espacio determinado, prevalece sobre el interés particular. El cumplimiento de la función pública del urbanismo deberá ser eje central del ejercicio de la planificación y éste primará sobre los demás usos del suelo
- ✓ Los bienes del espacio público están dedicados al disfrute público y colectivo tanto del espacio en sí mismo, como su amoblamiento.

- ✓ El espacio público está conformado por áreas para la conservación y preservación del sistema orográfico o de montañas, para la preservación del sistema hídrico y por las áreas de interés general, científico o paisajístico.
- ✓ Los elementos artificiales constitutivos del espacio público son los componentes de los perfiles viales, áreas de control ambiental, mobiliario urbano y señalización, puentes peatonales, túneles, ciclistas, sardineles, entre otros. y toda aquella infraestructura construida artificialmente para la seguridad, la movilidad y la comunicación del público.

c. Políticas de planificación a entidades territoriales

- ✓ La planificación deberá obedecer a principios generales de autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad en el gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.
- ✓ Determinar el cumplimiento de estrategias de mediano y corto plazo de acuerdo a las necesidades propias de cada región o unidad territorial.
- ✓ Equilibrar el desarrollo armónico de las regiones que obedecerán a la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos.
- ✓ Instrumentar técnicamente los planes de desarrollo que deberán estar acompañados del Plan de Inversiones plurianuales y las metas a corto, mediano y largo plazo.
- ✓ Adoptar los planes de desarrollo que deberán ser sometidos a la opinión pública y la participación en su formulación será amplia y democrática, pasando por instancias de validación en cada sector: productivo, ambiental, comunitario, otros.

e. Políticas para el manejo de las Licencias de construcción

- ✓ Dotar a la Secretaría de planeación municipal, quienes implementarán mecanismos administrativos y técnicos para el control y seguimiento de las construcciones en la zona urbana y suburbana del municipio.
- ✓ Reglamentar a través de los instrumentos que otorga la Ley 388 de 1997, se aplicarán las sanciones pertinentes a la violación del uso del suelo y normas constructivas oficiales del municipio.
- ✓ La Secretaría de Planeación, deberá contar con todas las herramientas técnicas, como planos, estudios de estratificación, inventario de redes, etc. para poder ejercer con mayor eficiencia el control del crecimiento urbano del municipio.
- ✓ Será autonomía del municipio, generar su propio reglamento urbano, teniendo en cuenta los principios establecidos en la ley marco de planificación Urbana. Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 3. ESTRATEGIAS: Las estrategias de desarrollo del municipio de Campohermoso, están íntimamente ligadas con la vocación económica de la región y estas deben trazarse no desde la perspectiva de una sola entidad territorial, sino desde el conjunto de municipios con características económicas complementarias, a fin de disminuir riesgos y fortalecer oportunidades de mercadeo regionales.

1. estrategias a nivel productivo

El tamaño y la capacidad productiva del municipio de Campohermoso no es relevante a nivel regional, mucho menos nacional; no tiene renglones económicos exclusivos que le garanticen una dinámica independiente, con mucho esfuerzo produce bienes de del sector primario que no alcanzan a satisfacer la demanda local, por lo cual su población se ve obligada a acudir a mercados cercanos como Guateque, Garagoa, Miraflores y Paez.

Para cambiar este panorama se necesita del compromiso irrestricto de la comunidad política y técnica, no del municipio, sino de la región, para llevar a cabo alianzas comerciales y de prestación de servicios.

Se determinarán ante todo, las actividades económicas presentes en la región y generar circuitos de intercambio y áreas específicas de producción y procesamiento, creando los denominados sistemas productivos. El objetivo de analizar este punto es ubicar cómo se comporta la dinámica económica de la región y cuáles serían sus oportunidades estratégicas para hacer un uso óptimo de las condiciones actuales del territorio. Los temas de análisis serían:

- Principales productos del municipio de Campohermoso
- Canales de distribución
- Principal estructura física para la producción
- Integración funcional de la región.

Pero si bien es cierto que la vida de un municipio, depende de su capacidad productiva, es vital analizar previamente, ésta capacidad en Campohermoso; el 95% de la población vive de la producción agropecuaria, con graves restricciones para el uso del suelo debido a la pobreza del mismo y a barreras de tipo físico, y una carencia de vías de comunicación y fluido eléctrico.

Dentro del análisis económico del municipio, se ha determinado que si bien tiene estas limitaciones, también tiene algunas ventajas a las que con adecuado manejo, se pueden convertir en una herramienta sólida de competitividad. La diversidad de pisos térmicos que propician igualmente la diversidad de cultivos; una actividad agroindustrial nula pero con deseos de incrementarse y una nueva tendencia dentro de la producción agrícola.

La especialización de la producción ganadera, tornándolo en ganadería de doble propósito y la actividad porcícola serían otros renglones de buen rendimiento económico dentro de la región.

Existen algunos elementos ejes que pueden fortalecer el sistema económico municipal enfocados a la optimización del sistema de producción agropecuario en algunos frentes:

- Mejorar el sistema productivo municipal
- Implementar modelos productivos agrícolas sostenibles
- Genera sistemas de mercadeo
- Implementar sistemas de Información Agropecuaria regional.

2. Estrategias a nivel de prestación de servicios.

Campohermoso está localizado en un punto estratégico que comparte identidad con la provincia Neira y de Lengupa y con la zona de Villanueva y Monterrey especialmente con los municipios de Garagoa y Miraflores. Estas particularidades hacen que el municipio genere alianzas para la prestación de servicios educativos, culturales, y turísticos y una demanda potencial no solo del municipio, sino de Tunja, Santa Fé de Bogotá y los municipios vecinos.

Para este propósito, se debe realizar alianzas estratégicas con instituciones prestadoras de servicios de educación, turismo y culturales públicas y privadas a nivel regional, departamental y nacional. Para ello el municipio debe:

- Gestionar con entidades nacionales, departamentales y regionales la instalación de programas educativos y culturales en el municipio.
- Vender la imagen del municipio, como un municipio de tipo cultural y turístico.

ARTICULO 4. OBJETIVOS: El objetivo del ordenamiento territorial es complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar el desarrollo y el aprovechamiento sostenible del mismo, así:

- La definición de las estrategias de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos sociales, urbanísticos y ambientales
- El diseño y adopción de instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones integrales y articular las acciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal.

La definición de planes y programas que concreten estos propósitos

CAPITULO II

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 5. SUELO URBANO: Definición: El suelo urbano es la porción de territorio municipal destinado al desarrollo de vivienda agrupacional, dotada de servicios básicos, sociales y de infraestructura de servicios viales suficientes para el desarrollo de las actividades cotidianas del conjunto de personas que la habitan.

ARTICULO 6. SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: Definición: es la porción de suelo municipal que anexa y provee al suelo urbano, para ensanchar el desarrollo de la actividad urbana.

ARTICULO 7. SUELO SUBURBANO: Definición: Son las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos

ARTICULO 8. SUELO RURAL: Definición: Constituido por el suelo suburbano y el suelo de protección considerado como terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad ó por designación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas ó por terrenos donde interrelacionan usos del suelo urbano con el rural y que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, intensidad y densidad

CAPITULO III

CATEGORIAS PARA EL USO DEL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULO 9. CLASIFICACION: Es la modalidad de uso más apta para determinada porción de un territorio. Para el municipio de Campohermoso, se han establecido la siguiente clasificación de usos:

USO PRINCIPAL: Comprende la actividad o actividades aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y de sostenibilidad de la zona

USO COMPLEMENTARIO: Comprende las actividades compatibles y complementarias al uso principal que están de acuerdo con la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.

USO RESTRINGIDO: Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades del uso principal y complementarios. Estas actividades solo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Debe contar con la viabilidad y control de requisito ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.

USO PROHIBIDO: Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o compatibilidad con los usos permitidos

TITULO II

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

DEL ENTORNO Y SU DELIMITACIÓN

ARTICULO 10. EL MUNICIPIO EN LA REGIÓN: El municipio de Campohermoso esta ubicado al occidente del Departamento de Boyacá, a los 5° 02' de latitud norte y los 73°06' de longitud oeste, a una altura sobre el nivel del mar de 1100 metros, con una temperatura promedio de 23 °C. Dista de la capital del departamento 132 Km. y Bogotá 143 Km. Campohermoso pertenece a la provincia de Lengupá, conformada a su vez por los municipios de Miraflores (su capital), Paez, Berbeo, San Eduardo, y Zetaquirá. todos localizados al sur oriente del departamento de Boyacá, dentro de la zona Andina.

El municipio de Campohermoso está ubicado sobre las estribaciones de la cordillera oriental, Topográficamente la región es bastante arrugada; picachos como los de La Vieja, el Peñón y San Agustín, hondonadas como las de San Francisco y cañones profundos como los que forman los ríos Lengupá, Upía y Tunjita, contrastan con pequeñas mesetas, valles y altiplanicies proporcionando un régimen climático diverso con dos patrones estacionales, uno de invierno prolongado con fuerte índice pluvial y otro de verano seco

ARTICULO 11. JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL: El municipio de Campohermoso limita con los municipios de San Luis de Gaceno, Santa María, Macanal, Miraflores, Paez y Garagoa, como se especializa en el mapa No 2, Base Topográfica

ARTICULO 12. ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL: Para todos los efectos legales del presente acuerdo dividase la vereda Hoyagrande en Hoyagrande arriba y Hoyagrande San José, la Vereda de Macanalito en Macanalito Norte y Macanalito Centro, La vereda del Toldo en Toldo Arriba Y Toldo Abajo, la Vereda de Huertavieja en Huertavieja arriba y Huertavieja abajo, la Vereda de Yoteguenge en Vistahermosa y Puerto Triunfo, segregase el sector de Curapo de la Vereda de Cañadas y el Sector de Agualarga de las Veredas de San José, Colombia y Yoteguenge. En adelante quedaran constituidas como veredas.

En consecuencia a partir de la aprobación del presente acuerdo el municipio de Campohermoso tendrá una división política conformada por 27 veredas, tal como aparece a continuación: Hoyagrande Arriba, Hoyagrande San José, Los Cedros Centro, Palmichal, Guamal, Limón, Sabanetas, Teguas, Cañadas, Curapo, Choma Puerto Triunfo, Vistahermosa, Colombia, Agualarga, San José, San Agustín, Rodeo, Encenillo, Huertavieja arriba, Huertavieja abajo, Macanalito Norte, Macanalito Centro, Centro Rural, Castañal, Toldo Abajo y Toldo Arriba. Como se observa en el mapa No 3, División político administrativa de Campohermoso.

ARTICULO 13. DIVISIÓN ADMINISTRATIVA: Para su organización se conforma administrativamente de la siguiente manera:

Corregimiento de los Cedros al cual se le asignan las siguientes veredas: Hoyagrande Arriba, Hoyagrande San José, Los Cedros Centro, Palmichal, Guamal, Limón, Sabanetas, Teguas, Cañadas, Curapo y Choma.

Corregimiento de Vistahermosa al cual le corresponden las veredas de Puerto Triunfo, Vistahermosa, Colombia y Agualarga.

Cabecera Municipal al cual le corresponden las siguientes veredas: San José, San Agustín, Rodeo, Encenillo, Huertavieja arriba, Huertavieja abajo, Macanalito Norte, Macanalito Centro, Centro Rural, Castañal, Toldo Abajo y Toldo Arriba.

PARÁGRAFO 1: Facúltese a la administración municipal que un plazo no mayor de un año, concerté con la comunidad la división de las veredas en unidades fisiograficas funcionales y adelante las gestiones necesarias ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Catastro Municipal y demás instancias competente con el fin de limitar y amojonar las nuevas veredas.

ARTICULO 14. DELIMITACIÓN SUELO RURAL: Es el área de terreno municipal resultante, luego de haber sustraído el suelo urbano y el expansión urbana.

ARTICULO 15. DELIMITACIÓN SUELO SUBURBANO: Determínese como suelo suburbano del municipio de Campohermoso, establecido en el mapa No 5 (Perímetros Suburbanos de Los Cedros Y Vistahermosa).

ARTICULO 16. TIPOS DE USOS DEL SUELO RURAL: Se han definido los siguientes tipos de usos rural para el municipio de Campohermoso:

1. Zona de muy Alto Riesgo
2. Zona Alto Riesgo
3. Ecosistemas Estratégicos
4. Zona de Seguridad Económica y Alimentaría
5. Zona de Amortiguamiento Ambiental

6. Zonas de Seguridad Ambiental
7. Áreas de Nivel Freático alto
8. Áreas de Fuerte Recarga

ARTICULO 17. TIPOS DE USOS DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN: Se han definido los siguientes tipos de usos urbanos para el municipio de Campohermoso

1. Áreas de ubicación de infraestructura para usos institucionales y servicios públicos.
2. Áreas de manejo mixto para usos de vivienda y comercio.
3. Áreas de manejo recreacional
4. Áreas residenciales
5. Áreas de ubicación de infraestructura para usos industriales
6. Áreas para desarrollar
7. Áreas Comerciales

CAPITULO II

AREAS DE AMENAZA, CONSERVACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

ARTICULO 18. DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE AMENAZAS EN LA ZONA RURAL:

Definición: Son las zonas o áreas del territorio municipal, en las cuales existe la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural o antrópico potencialmente dañino durante un periodo específico.

En consecuencia se delimitan las siguientes zonas como Ver Mapa No 11, Amenazas y Riesgos Geológicos Zona Rural:

a. Amenaza muy Alta (Ama):

En el municipio de Campohermoso este tipo de amenaza se presenta en la microcuencas de la Playonera y Tigrana (Vereda de Castañal y Toldo) Microcuenca el Salitre (vereda de Teguas), la quebrada Civacera y Agurdientera límite de las veredas de Teguas y Cañadas, quebrada la esmeraldera límite entre las veredas de Guamal y Rodeo, quebrada cañadera (Vereda de cañadas), parte alta de las quebradas Curapo y Cascajal en la veredas de Choma y Cañadas, quebrada Chuscalera en la vereda de Hoyagrande, entre el chorro el aguardiente y la quebrada la cuesta debajo de la vía entre los Cedros y Valvanera en la Vereda de Hoyagrande y algunas pequeñas zonas en las veredas de Toldo, Palmichal, Rodeo, San Agustín y San José.

b. Amenaza Alta (Aa):

Amenaza Alta. (Aa) Corresponde a sectores de ladera de actividad agropecuaria y por ello altamente susceptibles a la degradación. La zona afectada por este fenómeno se encuentra ubicada en la ronda de la quebradas, Blanca y Colorada, Agustinera, Yeguera, Chiguanza, Chorreron, Sotana Chifonera, los Brazos, Elellos, y el río Tunjita, Lengupá y Upia; la parte alta de la quebrada la Esmeraldera, la Microcuenca Palmichal y algunas zonas en el alto del Encenillo, Cuchilla del Peñón, Alto de Choma.

c. Media Alta (Amal):

Este fenómeno es apreciable en la mayor parte del municipio. Las zonas mas afectadas incluye todas las veredas del municipio.

d. Amenaza Media (Am):

Corresponden a zonas de bosque primarios, alta precipitación y recarga hídrica, santuarios de fauna y flora y donde se ubican los ecosistemas estratégicos: comprende la totalidad de la Cuchilla de Buenavista, Sierra de San Antonio, Alto del Peñón, Alto de Choma y toda la extensión de la Cuchilla de San Agustín, cuchilla de agualarga, y loma de Yoteguenge

d. Amenaza baja (Ab)

Corresponde a las zonas más estables ni problemas morfodinámico, se encuentra al lado y lado y entre las quebradas Blanca y Colorada en el cual se encuentra el casco urbano. Otra zona corresponde a la parte norte del asentamiento poblado de los Cedros al pie de la Cuchilla el Peñón.

ARTICULO 19. DELIMITACIÓN ZONAS DE AMENAZAS DE LAS ZONAS SUBURNABAS:

Se declaran como zonas de amenaza en el perímetro Suburbano de los Cedros y Vistahermosa las expresadas en el Mapa No. 13 Amenazas y Riesgos Geológicos Los Cedros y Vistahermosa:

Delimitación Los Cedros:

Se delimita como:

- Zonas de riesgo alto por inundación ZAI: Zonas influenciadas por el paso de las quebradas en el sector suburbano y que generan alto riesgo. Se ubica en la salida hacia Camohermoso y Macanal
- Zona de riesgo alto por talud abrupto: Zona de riesgo por posible generación de movimientos de remoción en masa debido a la alta pendiente. Se ubicado occidente de la carrera quinta.
- Zona de Riesgo Medio por actividad sísmica y alta pendiente Zmsp: Área propensa a efectos sísmicos generados por las fallas del borde Llanero.: Se ubica en la mayoría del área suburbana de los Cedros.

Delimitación Vistahermosa:

- Zona de Amenaza Media por Actividad Sísmica Zma: Se relaciona con el sistema de fallas del Borde Llanero, se ubica en la totalidad del perímetro suburbano de Vistahermosa.
- Zonas de Protección Zc: Área de manejo ambiental por posible Campo de Infiltración
- Se ubica fuera del Perímetro Suburbano, en la zona aledaña a la concentración de Vistahermosa.

ARTICULO 20. AREAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE AGUA:

Definición: Son las zonas de importancia estratégica cuya composición biótica y física permite la conservación y de diversidad biológica con especial énfasis en la producción de agua.

Localización:

- ✓ Las áreas de propiedad del municipio de Camohermoso que se han adquirido con el objeto único de preservar y proteger la producción de agua, fauna y flora.
- ✓ Las áreas de propiedad del municipio ó de particulares en las cuales se ubican los nacedores y la infraestructura de captación de los acueductos veredales actuales en construcción y los que se construyan posteriormente.

- ✓ Las áreas de propiedad del municipio ó de particulares en las cuales se localicen nacederos, humedales, lagunas ó cualquier cuerpo de agua que contribuya a la preservación de las fuentes de agua
- ✓ Las zonas correspondientes a los predios que pertenecen o pertenecerán al municipio de Campohermoso, dentro del suelo rural, que han sido adquiridos con el fin de convertirlos en reserva natural o productora de agua

Los que resulten de la aplicación del Artículo 1 del decreto 2857 de 1981, el cual explica los instrumentos de gestión para el manejo de las cuencas facultando acciones conjuntas entre los municipios vecinos para protección y conservación de las microcuencas de manera integral.

El decreto 1449 del 1977 y la ley 79 del 86 establece que se debe respetar las rondas y los cuerpos de agua en una franja que será equivalente a dos veces el ancho del mismo en cuya franja de protección solo se permite el establecimiento de vegetación preferiblemente nativa. . Todas las cuencas, microcuencas nacederos, humedales y cuerpos de agua se encuentran en el mapa No. 16, Hidrografía y Microcuencas Cuencas Hidrográficas, que hace parte integral del presente acuerdo..

ARTICULO 21. AREA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN: Definición: Área de terreno destinado al mantenimiento y preservación de los recursos físicos, bióticos, con el objeto de mantener el equilibrio natural de la misma.

Delimitación:

Corresponde a cuatro zonas denominadas ecosistemas estratégicos los cuales se ubican el mapa No. 24, Propuesta de zonificación de uso del suelo

- Cuchilla de Buenavista – Sierra de San Antonio: corresponde a la zonas alta de las veredas de Encenillo, Macanalito, Huertavieja, Castañal, Toldo, Palmichal y Hoyagrande.
- Cuchilla de San Agustín: Se ubica en la zona alta de las veredas de Sabanetas, Limón, Rodeo y San Agustín,.
- Alto de Choma: Se ubica en el limite de las Veredas de Choma y Teguas.
- Agualarga y San José. Corresponde a la zona alta de la Vereda de San José y Yoteguenge.

CAPITULO III

MANEJO DE AREAS DE A MENAZAS NATURALES

ARTICULO 22. ARTICULO 15: Se adpta el mapa No 11, (Mapa de Amenazas y Riesgos Geologicos Rural) que establece el manejo de zonas de Amenaza muy alta. Para disminuir su efecto se establecen las siguientes acciones:

- Evitar la instalación de viviendas por agrupación en esta zona.
- Restringir la construcción de infraestructura prestadora de servicios sociales
- Controlar la corriente del río con la construcción de obras de contención, regulación y disipación de energía de los de cauces como gaviones, muros de contención, otros.
- De acuerdo con el balance hidrico y las condiciones geologicas, identificar la época de mayor amenaza de movimientos en masa (meses de Junio, Julio y Agosto) y realizar evacuación de los pobladores
- Mantener a la población ribereña alerta y entrenada para planes de evacuación

- Hacer reforestaciones con especies nativas existentes en la zona
- Elaborar Composteras de abonos orgánicos cerca de la zona a revegetalizar a fin de fortalecer la producción de suelo orgánico
- Evitar la explotación agrícola y pecuaria en las zonas afectadas y en zonas aledañas
- Control en la construcción de carreteras y caminos, evitando desviar cauces de agua y deforestando la vegetación existente.
- Controlar las aguas de escorrentía, mediante la construcción de canales de desagüe
- Diseñar el plan de contingencia

ARTICULO 23 MANEJO DE ÁREAS CON AMENAZA ALTA: Para el manejo de estas áreas se establece:

- Hacer reforestaciones con especies nativas existentes en la zona
- Realizar depósitos de abonos orgánicos cerca de la zona a revegetalizar a fin de fortalecer la producción de suelo orgánico
- Construir obras de contención de tierra, como trinchos, muros de contención con sacos de arena a fin de evitar el deslizamiento del material erosionado y lograr la retención del agua.
- Control en la construcción de carreteras y caminos, evitando desviar cauces de agua y deforestando la vegetación existente.
- .Controlar las aguas de escorrentía, mediante la construcción de canales de desagüe
- Diseñar el plan de contingencia

ARTICULO 24 . MANEJO DE ÁREAS CON AMENAZAS MEDIO ALTA).

- .Controlar las aguas de escorrentía mediante la canalización de las mismas o la construcción de zanjas para aliviadero de aguas
- Revegetalización con especies nativas en el nacimiento de las quebradas, como en sus causes.
- .Diseñar el trayecto de las vías con pendientes ligeras, de tal forma que no se genere presión del terreno en ladera
- Controlar las aguas de escorrentía
- .Controlar la tala y quema de Bosques
- Controlar la erosión causada por efecto de la ganadería

CAPITULO IV

CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

ARTICULO 25. Se adopta la clasificación y uso del suelo rural expresado de la siguiente manera de acuerdo al mapa No. 24 propuesta de Uso del Suelo Rural según se establece en los determinantes ambientales (resolución 306 del 1999) emanados de CORPOCHIVOR.

ZONA DE ALTO RIESGO (Za)r:

DEFINICIÓN

Son zonas cuyos suelos han sufrido un proceso de deterioro, ya sea natural ó antropico, ó son zonas susceptibles de movimientos en masa, avalanchas ó eventos de carácter natural que justifican un manejo especial , con el fin de prevenir y recuperar dicha áreas para integrarlos a los suelos y ecosistemas de protección – producción natural ó de producción rural sostenible

ZONA DE MUY ALTO RIESGO (Zmr):

DEFINICIÓN

Son aquellas que se encuentran en áreas que permite la infiltración y circulación ó transito de aguas entre la superficie y el subsuelo, en general la cobertura vegetal se encuentra asentada sobre rocas porosas ó fracturadas y los depósitos no consolidados son áreas potenciales de recarga e infiltración en la cual predomina vegetación hidrófila (Humedales). Zona de derrumbes, avalanchas, cárcavas, y fallamiento que generan procesos de remoción en masa a gran escala.

ZONA DE ATENCIÓN Y MANEJO ESPECIAL ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS (Ee):

DEFINICIÓN

Son zonas cuyos suelos han sufrido un leve proceso de deterioro, ya sea natural ó antrópico, ó son zonas susceptibles de movimientos en masa, avalanchas ó eventos de carácter natural que justifican un manejo especial, con el fin de prevenir y recuperar dicha áreas como areas de santuario ambiental.

AREAS DE SEGURIDAD ECONOMICA Y ALIMENTARIA Zse:

DEFINICIÓN

Son áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas montañosas.

ZONA DE AMORTIGUAMIENTO AMBIENTAL Zaa:

DEFINICIÓN

Se define esta zona como aquellas zonas de bosques primarios intervenidos, que se encuentran protegiendo las zonas de ecosistemas estratégicos de la acción antrópica. Son áreas que permite la infiltración y circulación ó transito de aguas entre la superficie y el subsuelo, en general la cobertura vegetal se encuentra asentada sobre rocas porosas ó fracturadas y los depósitos no consolidados son áreas potenciales de recarga e infiltración en la cual predomina vegetación hidrófila (Humedales).

ZONA DE SEGURIDAD AMBIENTAL Zsa:

DEFINICIÓN

Son aquellas zonas de bosques secundarios y áreas de las rondas de los ríos, quebradas y afluentes, áreas que se delimitan para la administración, manejo y protección del medio

ambiente y de los recursos renovables, en la cual se encuentran áreas de reserva natural, zonas de área única y , para las cuales se definen los siguientes usos:

AREAS DE NIVEL FREÁTICO ALTO Anf:

DEFINICIÓN

Son aquellas áreas que permite la infiltración y circulación ó transito de aguas entre la superficie y el subsuelo, son áreas potenciales de recarga e infiltración en la cual ha sufrido un deterioro del suelo, ya sea natural ó antrópico diferente a la explotación minera que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los ecosistemas de producción B protección natural ó de protección rural sostenible .

AREAS DE RECARGA FUERTE Afr:

DEFINICIÓN

Son aquellas áreas que permite la infiltración y circulación ó transito de aguas entre la superficie y el subsuelo, son áreas de infiltración en la cual ha sufrido un deterioro del suelo, ya sea natural ó antrópico diferente a la explotación minera que justifican su recuperación con el fin de rehabilitarlos para integrarlos a los ecosistemas de producción protección .

PARÁGRAFO 1: La descripción de cada uno de los usos se encuentran el documento de prospectiva Acuerdo y se acompaña del mapa No. 24, Propuesta de zonificación de uso del suelo.

PARAGRAFO 2 En el evento de prospectar recursos mineros estos estarán sujetos a estudios detallados que determinen el valor económico y ambiental de acuerdo a la reglamentación contenida en la resolución 306 de 1999 emanada de CORPOCHIVOR.

CAPITULO V

INDICES DE OCUPACIÓN

ARTICULO 26. Para el desarrollo de actividades agrícolas bajo invernadero los índices máximos definidos serán los siguientes:

- En áreas cubiertas para invernadero y usos complementarios se destina un máximo del 60%
- Área en barreras perimetrales y aislamientos ambientales se destina un máximo del 10%
- Área de manejo ambiental y zonas verdes en un solo globo se destina un máximo del 30%

ARTICULO 27. Para actividades de vivienda en zonas suburbanas el predio mínimo a desarrollar será de 1 Ha. En cuanto a la construcción de vivienda, el índice de ocupación máximo es de 30% como se indica en el cuadro siguiente, sujeto a los respectivos permisos y licencias adoptados para las zonas urbanas:

AREA	Numero Máximo de Viviendas por ha. (densidad)	Ocupación Máxima del Predio (índice de ocupación)	Área a Reforestar con Especies nativas
------	--	--	--

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

	DISPERSA	AGRUPADA	DISPERSA	AGRUPADA	DISPERSA	AGRUPADA
Suelo Suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

ARTICULO 28. Las viviendas de conjunto que se desarrollen en el municipio, deberán contar con la Licencia Ambiental expedida por CORPOCHIVOR, documento esencial para el otorgamiento de Licencia de Construcción expedida por la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: Se entiende por ocupación máxima del predio el área de construcciones tanto cubiertas como descubiertas. Las densidades y los índices de ocupación se deben calcular sobre el área total del predio.

ARTICULO 29. Para el desarrollo de viviendas en la zona rural estará sujeta a los siguientes índices:

AREA	OCUPACIÓN MÁXIMA DEL PREDIO (índice de Ocupación)		AREA A REFORESTAR CON ESPECIES NATIVAS	
	DISPERSA	AGRUPADA	DISPERSA	AGRUPADA
Zona de Seguridad Económica y Alimentaria Zse	15%	20%	20%	15%
Áreas de Fuerte Recarga Afr	15%	20%	20%	15%
Áreas de Nivel Freático alto	15%	20%	25%	20%
Zonas de Seguridad Ambiental Zsa	15%	20%	20%	15%
Zona de Amortiguamiento Ambiental Zaa	15%	20%	25%	20%
Ecosistemas Estratégicos Ee	10%	-	80%	-
Zona Alto Riesgo Zar	15%	-	40%	-
Zona de muy Alto Riesgo Zmr	5%	-	80%	-

CAPITULO VI

VIAS

ARTICULO 30. Se adoptan los siguientes niveles de infraestructura vial:

a. Vías intermunicipales

Eje Paez – Campohermoso – Los Cedros – Macanal: Se reglamentará el ancho existente en 8 metros y un metro a cada lado para la construcción de obras de arte. Los retrocesos sobre ésta serán de 5.5 metros a partir de su eje.

Los Cedros – La Valvanera: Se reglamentará el ancho existente en 6 metros, y un metro a cada lado para la construcción de obras de arte. Los retrocesos sobre ésta serán de 5.5 metros a partir de su eje.

b. Vías veredales

- ✓ Campohermoso – Puente Julio Arboleda- el cruzero, Vista hermosa
- ✓ Campohermoso - Puente de San Roque.

- ✓ Campohermoso – Escuela de Macanalito Centro
- ✓ Campohermoso – Huertavieja Arriba – Encenillo - Miraflores
- ✓ Cruce del Encenillo – Escuela del Encenillo
- ✓ Alto de Oso – Toldo Abajo
- ✓ Alto de Palmichal - Guamal
- ✓ Alto del Divino Niño – Curapo - Teguas
- ✓ Alto del Divino Niño - Choma
- ✓ Crucero, Agualarga
- ✓ Vistahermosa – Cafeteros
- ✓ Cafeteros – Puerto Triunfo – Puerto Ratón

Estas vías tendrán un ancho mínimo de 6 (seis) metros, incluyendo cunetas. El área de retroceso como medida de protección y futura ampliación será de 8 (ocho) metros como mínimo a partir de su eje.

CAPITULO VII

SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 31. Definición. Son los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios en la zona rural.

1. Acueducto Rural: Se buscará reducir el déficit de agua potable en la zona rural, mediante la reforestación en zonas críticas productoras de agua, nacedores y causes de las microcuencas:

- Realizar estudios de factibilidad para la creación de un Sistema de Acueductos rurales.
- Organización Administrativa para la prestación del servicio de acueducto en la zona rural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1993.
- Identificación, elaboración e implementación de proyectos sobre cultura para el uso eficiente y ahorro del agua.

2. Acueducto Suburbano: Se adopta como parte del servicio de acueducto, toda la infraestructura existente y futura, para su abastecimiento, almacenamiento y distribución domiciliar de agua potable. El inventario de redes y distribución está expresado en el mapa No 32 Acueducto Los Cedros y Vistahermosa, Para la prestación del servicio de acueducto Suburbano contempla:

- Construcción del sistema de tratamiento para los Cedros .
- Construcción del sistema de abastecimiento y tratamiento para Vistahermosa
- Creación del sistema de administración del servicio en los términos de la Ley 142 de 1993.
- Identificación, elaboración e implementación de proyectos sobre cultura para el uso eficiente y ahorro del agua

3. Recolección y disposición de aguas residuales: Se adopta como parte del sistema de alcantarillado municipal toda la infraestructura existente y futura para la prestación del servicio, tales como redes, pozos, alcantarillas, otros. Los proyectos a ejecutarse son:

- Expansión de redes, especialmente las que canalicen aguas residuales domésticas que actualmente no cuentan con el servicio,

- Construcción de las redes de alcantarillado para Vistahermosa de acuerdo a la ley 142 de 1993.
- Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para los alcantarillados de Vistahermosa y Los Cedros, de acuerdo al volumen emitido, con las garantías y especificaciones técnicas que respondan a la demanda real.

4. Recolección y disposición final de basuras: Se adopta como parte del sistema de recolección y disposición final de basuras, toda la infraestructura y equipos que garanticen la eficiente prestación del servicio. Son parte de el:

- Implementación, en el corto plazo, de programas de selección de basuras desde el origen, con el objeto de seleccionar material reutilizable o reciclable.
- Diseño del sistema de disposición final en el relleno sanitario de desechos que ya hayan agotado por compelo la etapa de reutilización, con el objeto de que el relleno cumpla con su objetivo real de disposición final de desechos no reutilizables.
- Una vez concluida la vida útil del actual relleno Sanitario, se dispondrá su relocalización a una distancia no menor a 3 Km. del perímetro Urbano de los Cedros, en un lugar donde no represente perjuicio a la comunidad que lo rodea y con las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias que exija la Autoridad Ambiental de la región, CORPOCHIVOR.
- Implementar un programa de sensibilización en el manejo integral, desde la fuente, evitando conformar el relleno con residuos degradables.

ARTICULO 32. AREAS DE APROVISIONAMIENTO DE ACUEDUCTOS Y FUENTES DE AGUA

a. Establecer como área de aprovechamiento para el abastecimiento de agua, los predios de propiedad del municipio de Campohermoso que han sido adquiridos con el objeto de preservar los nacimientos de agua allí existentes, así como la preservación de la fauna y flora.

b. Declarar como área de aprovechamiento la zona circundante 100 metros a la redonda, del nacimiento de la quebrada Jotana y Caño Blanco, que abastecen los acueductos de los asentamientos poblados de Vistahermosa y los Cedros respectivamente.

c. Declarar como zona de aprovechamiento para el abastecimiento de agua en la zona rural, una franja de 10 metros a cada lado de las siguientes quebradas y sus afluentes que hacen parte de los siguientes acueductos y de los que se construirán en el futuro:

- Vereda del Encenillo,
- Vereda de San José
- Vereda de Colombia
- Vereda de Toldo
- Vereda de Castañal
- Vereda de Teguas
- Vereda de Limón

ARTICULO 33. Facultese al alcalde para contratar los estudios correspondientes para la ubicación y la construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales, en el lugar que se más conveniente técnicamente.

ARTICULO 34. Se declara como zona de aprovechamiento para la disposición de residuos sólidos el espacio geográfico que ocupa el actual relleno sanitario de Campohermoso y los Cedros.

ARTICULO 35. NORMAS GENERALES: Según la ubicación viviendas, las exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y vías, serán las siguientes:

Son las aguas suministradas por la empresa de acueducto o en su defecto, acueductos colectivos o pozos realizados por los propietarios de cada lotificación. Alcantarillado por el sistema de pozo séptico, no se exige alumbrado público, ni luz eléctrica, ni servicios telefónicos.

CAPITULO VIII

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

ARTICULO 36. Definición

Es el conjunto de bienes muebles e inmuebles que prestan un servicio de carácter social a la comunidad que habita determinado espacio de territorio rural. Este conjunto de bienes está agrupado en dos: servicios básicos y servicios sociales. Dentro de los primeros se encuentran: Salud, educación, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Dentro del segundo grupo están: Recreación, matadero, recolección y disposición de basuras, telefonía, infraestructura vial, jardines infantiles, guarderías, ancianatos, otros. Dentro de equipamientos colectivos se encuentran toda la infraestructura que sustenta físicamente y hace posible la prestación de los anteriores servicios: Puestos de salud, escuelas, Plazas de mercado, plaza de ferias, parques, zonas verdes, edificios administrativos y culturales de propiedad del estado, etc.

ARTICULO 37. DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE SALUD: se adopta como parte del servicio básico de salud, toda la infraestructura existente dentro de la zona rural, que preste éste servicio, en cualquier nivel y la siguiente infraestructura:

- . Puesto de salud de Vistahermosa
- . Puesto de salud de Los Cedros.

ARTICULO 38. Se garantizará la prestación del servicio a la población rural, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Atención Básica PAB, para lo cual se asignarán recursos para su ejecución, tanto en insumos, como en personal. Además se buscará el fortalecimiento del servicio, a través de la instrumentación y ampliación de su infraestructura.

ARTICULO 39. Para la optimización del servicio de Salud se establecen las siguientes actividades:

- Mantenimiento de los puestos de Salud en el municipio de Campohermoso
- Ampliación del ancianato de Los Cedros.
- Divulgación y seguimiento a Plan de Atención Básica en Salud
- Seguimiento y evaluación del plan de actividades de prevención y atención en salud de las Administradoras de régimen Subsidiado ARS, que tengan cobertura en el municipio.

ARTICULO 40. DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN: Se adopta como parte del sistema de servicio de educación, todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente y en el futuro, prestan el servicio de educación, primaria, básica primaria y secundaria. Además de la infraestructura de propiedad del municipio que actualmente esté siendo utilizada la prestación del servicio de educación, formal y no formal. Hacen parte de ésta infraestructura, la infraestructura física de las 26 centros de formación primaria, y un

establecimientos de formación secundaria y cada uno de los servicios que estos establecimientos prestan.

ARTICULO 41. Hacen parte de las actividades para la optimización del servicio de educación formal y no formal en el municipio:

- Dotación, ampliación y mantenimiento de los centros educativos
- Apoyo educativo a la primaria y bachillerato.
- Implementación de la escuela de padres.
- Creación y dotación de centros pedagógicos

ARTICULO 42. DEL SERVICIO DE RECREACIÓN: Hacen parte de la prestación de este servicio, la infraestructura, el equipo técnico y el equipo humano que hacen posible la utilización adecuada del tiempo libre, la lúdica y el entretenimiento de la población rural.

ARTICULO 43. DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO: Para el mejoramiento del servicio de recreación se disponen las siguientes actividades:

- Construcción de Canchas Múltiples en las escuelas de Limón, Teguas, y Sabanetas
- Dotación de elementos para la ejecución de programas que incentiven y promuevan actividades culturales, recreativas y deportivas en cada una de las escuelas .
- Organización de campeonatos deportivos en la zona
- Diseño y ejecución de programas para el rescate de las tradiciones manuales, orales u escritas de la comunidad .
- Creación de escuelas de formación deportiva.

CAPITULO IX

ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 44. DEL ESPACIO PUBLICO: Definición: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes

Los elementos constitutivos del espacio público son: Elementos naturales y artificiales relacionados con corrientes de agua. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas.

ARTICULO 45. ESPACIO PUBLICO: Se adopta como parte del espacio público todos los elementos relacionados en el artículo anterior, existentes en el municipio de Campohermoso así:

a. Elementos naturales y artificiales relacionados con corrientes de agua:

- Laguna del Encanto
- Predios del municipio adquiridos como reserva
- Piscinas Naturales

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

- Redes, tubería, cámaras de quiebre, tanques de almacenamiento de los sistemas de acueducto rural del municipio.
- b. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.
Carreteras, Vías, caminos, servidumbres y caminos reales constituyentes del de la red vial.
- c. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro:
- Parque principal de Campohermoso, los Cedros y Vista hermosa.
 - Oficina de las inspecciones de Policía de los Cedros y Vista hermosa, Puesto de Salud de los Cedros y Vista hermosa, Plaza de Mercado y Plaza de Ferias de los Cedros.
 - Infraestructura de uso comunal: Casa de la cultura
 - Iglesia y Casa Cural de Los Cedros y Capilla de Vista hermosa
- d. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos.
- El Chorreron.
 - Mirador de Llano.
 - Canchas Múltiples de la Escuelas
- e. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial.
- f. De igual forma se considera parte integral del perfil vial,

TITULO III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

DELIMITACIÓN, USOS Y CLASIFICACIÓN

ARTICULO 46. PERIMETRO URBANO Para todos los efectos legales determinese, para el municipio de Campohermoso, el Perímetro Urbano determinado y espacializado en el mapa No 4, (Perímetro Urbano), el cual tiene una área de 290.602,72 m² con las siguientes coordenadas planas:

COORDENADAS

Punto	X	Y	Dirección
1	1.047.860	1.107.726	Noreste
2	1.047.921	1.107.766	Este
3	1.047.947	1.107.826	Sur
4	1.047.896	1.107.850	Sureste
5	1.047.900	1.107.920	Noreste

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

Punto	X	Y	Dirección
6	1.048.112	1.108.156	Sur
7	1.048.079	1.108.186	Este
8	1.048.117	1.108.234	Norte
9	1.048.170	1.108.213	Sureste
10	1.048.209	1.108.343	Norte
11	1.048.340	1.108.219	Oeste
12	1.048.305	1.108.187	Norte
13	1.048.600	1.108.962	Este
14	1.048.640	1.107.955	Norte
15	1.048.702	1.107.934	Sureste
16	1.048.530	1.107.792	Sur
17	1.048.472	1.107.838	Oeste
18	1.048.430	1.107.223	Sur
19	1.048.361	1.107.816	Sureste
20	1.048.215	1.107.628	Sur
21	1.048.102	1.107.692	Oeste
22	1.048.055	1.107.626	Sur
23	1.047.952	1.107.660	Oeste
24	1.047.950	1.107.586	Sur
25	1.047.895	1.107.605	Este
26	1.047.930	1.107.666	Sur

ARTICULO 47. DELIMITACIÓN SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: El suelo de expansión urbana a corto plazo y comprende dos zonas; Una al margen derecho de la vía que conduce al corregimiento de los Cedros, por el camino que conduce a la vereda de castañal con un área de 3233.532 m² y la otra al margen derecho de la vía que conduce al municipio de Paez, con un área de 92850.148 m² donde el municipio puede extender cualquiera de las actividades propuestas de acuerdo a la demanda de las mismas. La zona urbana municipal ocupa un área de 290.602.72 m², como se aprecia en el mapa No 45, Zona de Expansión Urbana

PARAGRAFO: Facúltase al Alcalde municipal y en especial a la secretaria de planeación para que en un termino de tres años incorpore esta zona al perímetro urbano y realice los tramites necesarios ante las entidades que correspondan.

ARTICULO 48. Se adoptase la siguiente clasificación y uso del suelo urbano: Descrito como sigue:

AREAS DE UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA USOS INSTITUCIONALES Y SERVICIOS PÚBLICOS

Corresponde a las unidades territoriales identificadas por el municipio y que se ha ubicado y se ubicarán infraestructura institucional, de dotación, acopio y/o prestación de servicios públicos en general.

Uso Principal: Hospitales, Cementerios, Acueductos, Sistemas de Tratamiento de Agua Potable y residual, Centros Educativos, Infraestructura de Saneamiento, Sistemas de Disposición de residuos Sólidos, Mataderos, Plazas de Mercado, Plazas de Ferias y Exposiciones, Terminales de Transporte, Centros de Acopio, Escenarios Deportivos.

Uso Compatible: Infraestructura complementaria para el establecimiento del uso principal.

Uso Condicionado: Actividades antrópicas que alteren {o modifiquen cualitativa y cuantitativamente el servicio prestado, de acuerdo a la legislación vigente.

Usos Prohibidos: Industria, minería, Agropecuarios, Comercio y Vivienda.

AREAS DE MANEJO MIXTO PARA USOS DE VIVIENDA Y COMERCIO

Corresponde a las unidades identificadas por el municipio en la que sean ubicado actividades de tipo comercial y residencial.

Uso Principal: Actividades comerciales, como venta de abarrotes, víveres, papelerías y actividades que involucren sustancias peligrosas que implique el detrimento de las personas que viven en esta área compartida.

Uso Compatible: Infraestructura complementaria al uso principal, venta de licores y medicamentos.

Uso Condicionado: Actividades que alteren la integridad de las personas que residen en esta área y aledaños.

Usos Prohibidos: Ventas de agroinsumos, materiales explosivos, combustibles y líquidos ó materiales que ofrezcan algún tipo de peligro.

AREAS DE MANEJO RECREACIONAL

Uso Principal: Recreación masiva, cultural, turismo y demás, que permitan el sano esparcimiento de los individuos sin que perjudique su integridad.

Uso Compatible: Conservación ecológica, contemplativa, vías de comunicación y servicios públicos necesarios para el uso anterior.

Uso Condicionado: Actividades de servicio que pretendan dar bienestar a la función del uso principal.

Usos Prohibidos: Venta de abarrotes, víveres, papelerías y actividades que involucren sustancias peligrosas que atenten con la integridad de los individuos.

AREAS RESIDENCIALES

Uso Principal: Exclusivo para vivienda.

Uso Condicionado: Todo aquel que permita el beneficio del uso principal.

Uso Prohibido: Todos aquellos que impida y atenten contra la libertad y la integridad del individuo.

AREAS DE UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA USOS INDUSTRIALES

Usos Principales: Desarrollo de actividades manufactureras y de transformación de materia prima.

Usos Compatibles: Actividades de transformación que implique materia prima primaria de origen agrícola.

Usos Condicionados: Actividades que sean contraproducentes y afecten el medio ambiente y que impida el desenvolvimiento de la zona donde se desarrolla.

Usos Prohibidos: Recreaciones, y Residenciales.

AREAS PARA DESARROLLAR

Corresponde a áreas sin ningún tipo de uso definido y para las cuales la secretaria de planeación, determinara previa presentación del propietario de la solicitud de licencia para construcción, el uso recomendado por esta oficina.

ARTICULO 49. Se declara como zona de espacio público: Las vías de comunicación urbanas (calles y carreras) y sus elementos constitutivos: sardineles, andenes y puentes. Las vías veredales, con sus elementos constitutivos: zonas verdes, parque principal, zonas verdes, zona de recreación (plaza de toros, cancha múltiple).

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

ARTICULO 50. La persona natural o jurídica que inicie o realice una urbanización o parcelación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento, será sancionada de acuerdo con las disposiciones vigentes en el momento de la trasgresión y serán aplicadas mediante Resolución directa por el Alcalde.

ARTICULO 51. No se dará licencia para urbanizaciones o parcelaciones a aquellas personas o entidades que hayan incumplido en materia grave y a juicio de la Junta de Planeación las normas u obligaciones fijadas para anteriores desarrollos urbanos y rurales.

ARTICULO 52. Solamente será permitido urbanizar o parcelar en las áreas fijadas en el reglamento y en las zonas que no estén expuestas a amenazas o algún otro tipo de riesgo.

ARTICULO 53. Solamente se permitirán rellenos en los lotes destinados a la venta cuando hayan sido ejecutados con material seleccionado, consolidado y con la previa autorización y control de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.

CAPITULO III

TRAMITACION DE PERMISOS

ARTICULO 54. REQUISITOS GENERALES: Las personas naturales o jurídicas que deseen llevar a cabo lotificaciones en el municipio, deberán someterse a las normas y especificaciones establecidas en el Reglamento de Zonificación y a las especificaciones de Servicios Públicos, establecidas por las respectivas empresas: Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica y Teléfonos.

ARTICULO 55. LICENCIAS: Para solicitar y tramitar licencias con el fin de realizar urbanizaciones o parcelaciones, es necesario que la respectiva solicitud sea hecha por un Ingeniero, Arquitecto o Urbanista, titulado y matriculado, debidamente inscrito en la Oficina de Planeación Municipal o de quien haga sus veces.

ARTICULO 56. LICENCIAS PARCIALES: La secretaría de Planeación o quien haga sus veces podrá otorgar licencias parciales para adelantar programas de lotificación en urbanizaciones o parcelaciones cuyo desarrollo vaya a efectuarse en varias etapas, siempre que estas se establezcan en forma precisa dentro del programa total.

ARTICULO 57. SOLICITUD PREVIA: Toda persona natural o jurídica interesada en realizar una lotificación deberá efectuar la siguiente tramitación previa, antes de la presentación de los planos.

- a) Solicitud de especificaciones urbanísticas a la Secretaría de Planeación, acompañando dicha solicitud de un plano del lote, indicando su localización exacta, respecto al municipio.
- b) Solicitud de especificaciones de construcción para pavimentación, bordillos, andenes, arborización, empedrado y jardinería de las zonas verdes a la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- c) Especificaciones sobre acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, a las respectivas empresas.

PARAGRAFO 1: La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y las respectivas Empresas de Servicios Públicos, deberán atender las solicitudes de especificaciones respectivas, en un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la fecha de su presentación.

PARAGRAFO 2: Para fijar las especificaciones, las respectivas Empresas Públicas, deberán tener en cuenta las disposiciones de zonificación y la posibilidad de conexión de las redes propuestas a las redes generales de la cabecera urbana.

En caso de que un servicio no se pueda conectar a la lotificación propuesta, deberá establecerse este hecho en la certificación, fijando el plazo dentro del cual podrá hacerse la conexión solicitada. En los casos que considere necesario, la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, podrá exigir al interesado la presentación de estudios de suelos para fijar especificaciones.

ARTICULO 58. ANTEPROYECTO GENERAL: Basado tanto en las especificaciones urbanísticas como en las de construcción, el interesado deberá elaborar un anteproyecto general que comprende:

- 1) Memoria descriptiva de la parcela cuya urbanización se propone, que deberá incluir escritura, tradición y otros antecedentes legales.
- 2) Planos a escala 1: 1. 000 que contendrán:
 - Curvas de nivel a cada un metro, referenciadas al nivel del mar.
 - Referencia a las coordenadas geográficas del instituto geográfico "Agustín Codazzi", correspondientes a la cabecera urbana.
 - Líneas de propiedad, dimensiones acotadas y cálculos de áreas, nombres de las urbanizaciones y de los propietarios colindantes.
 - Red de vías, que indiquen : Ejes y derechos de vías, empates con vías existentes o aprobadas (del plan vial general o de otras urbanizaciones y nomenclatura).
 - Secciones transversales de vías indicando las rasantes proyectadas y las pendientes de cada calle.
 - Secciones longitudinales de vías indicando las rasantes proyectadas y las pendientes de cada calle.

- Manzanas, indicando su numeración, lotes, indicando el número de identificación y las dimensiones de cada uno de ellos.
 - Zonificación del área de la urbanización, de acuerdo con lo restablecido por el plano y el reglamento de zonificación.
 - Cuadro de áreas destinadas a los diferentes usos y su reparto porcentual en relación al área total.
- 3) Proyecto del Reglamento interno de la urbanización, el cual deberá seguir los lineamientos generales establecidos por el Reglamento y el plano de zonificación

ARTICULO 59. LICENCIA PARA CONSTRUCCIÓN: El anteproyecto general a que se refiere el artículo anterior, deberá ser presentado para el estudio y aceptación preliminar a:

- La Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, la cual deberá rendir al interesado su concepto sobre el cumplimiento de las especificaciones urbanísticas, dentro de un término no mayor a quince (15) días, contados a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.
- Aceptado el anteproyecto por la Secretaría, el interesado deberá proceder a elaborar proyectos detallados de vías de conformidad con el anteproyecto y ciñéndose a las especificaciones de construcción fijadas, para presentar a la Secretaría, la cual impartirá su aprobación o negación en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.
- Basado en las especificaciones urbanísticas y de construcción ya aprobadas y en las especificaciones fijadas por las respectivas empresas sobre acueducto, alcantarillado, red eléctrica y teléfonos, deberá presentar los planos detallados de estos servicios a las respectivas empresas, para su aprobación, las cuales deberán aprobarla o negarla en forma motivada en un plazo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha de su presentación. Cuando las empresas mencionadas estén en capacidad de elaborar estos proyectos, el interesado podrá contratar directamente con ellas, la realización de dichos trabajos.

Cumplida la anterior tramitación el interesado deberá presentar a las Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, los planos detallados para la ejecución de las obras, debidamente aprobados y ajustados a los índices de ocupación tanto urbana como rural, el Anteproyecto General y el Reglamento Interno de Lotificación aceptados en forma preliminar. Esta dependencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aprobación que garantice la ejecución de las obras y la cesión de las zonas de uso público por parte de los interesados al Municipio, expedirá la licencia de construcción.

ARTICULO 60. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO: Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización propuestas en el programa total o para cada una de las diferentes etapas de realización, el interesado deberá constituir ante la personería municipal, una garantía de cumplimiento que podrá ser otorgada por una entidad o una compañía de seguros, por el término que fije la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y cuya cuantía cubre el diez por ciento (10%) del costo de las obras de urbanización por ejecutar en el plano o etapa propuesta. Dicho costo será estimado por metro cuadrado de área neta de construcción.

ARTICULO 61. CESION DE ZONAS: Además de la garantía de que trata el artículo anterior, el contrato deberá contener la promesa de ceder al municipio las áreas o zonas de terreno de uso público fijadas en el Anteproyecto aceptado por la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, una vez ejecutadas las obras de urbanización correspondientes al plan total o a la

etapa prevista. Así mismo, la obligación de responder por la buena ejecución de que hayan sido recibidas a satisfacción de la Secretaría, previo el visto bueno de las respectivas Empresas de servicios públicos.

Para tal fin, constituirá el interesado una garantía de la calidad de las mismas, equivalente al 3% de su valor.

PARÁGRAFO: Durante dicho periodo, cualquier deterioro que presenten las obras, deberá ser reparado por el interesado, a su costa dentro de los diez (10) días siguientes al aviso dado por la Secretaría. En caso de no ser ejecutada la reparación oportunamente, el Municipio la llevará a cabo y hará efectiva la garantía.

ARTICULO 62. INTERVENTORIA: Una vez otorgada la licencia para ejecutar el programa de lotificación, el interesado deberá comunicar por escrito a la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y a la Empresa de Servicios Públicos de la cabecera urbana, la fecha de la iniciación de los trabajos de construcción de las obras, así como la identificación de las firmas contratistas encargadas de ejecutar la obra, a fin de que la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces y las empresa mencionadas ejerzan la interventoría técnica correspondiente. Tanto el interesado como la firma o firmas contratistas de las obras deberán respetar a los interventores y otorgar todas las facilidades para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 63. FUNCIONES DEL INTERVENTOR: Son funciones de la interventoría las siguientes:

- Convenir con el contratista el programa detallado para la ejecución de los trabajos.
- Verificar las calidades de los materiales, directamente o por medio de pruebas de laboratorio que deberá costear el interesado.
- Rechazar los trabajos deficientes ejecutados o los materiales que no se ajusten a las especificaciones.
- Ordenar la suspensión de los trabajos, cuando no se dé cumplimiento a las especificaciones o a los proyectos aprobados, y
- Recibir las obras, parcial o totalmente ejecutadas según el programa de trabajo acordado y dejar constancia en un acta.

ARTICULO 64. MODIFICACIONES: Cuando durante la ejecución de las obras, el interesado considere necesario introducir modificaciones menores, que alteren los programas aprobados, dichas modificaciones requieren para su ejecución la aprobación de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 65. PLANO DEFINITIVO: Una vez terminadas las obras, el interesado deberá efectuar el levantamiento topográfico del plano de la lotificación realizada, el cual deberá estar referido al plano de la cabecera urbana. En el plano definitivo de la lotificación deben aparecer claramente demarcadas las obras ejecutadas, las manzanas con lotes o solares abscisados e identificados, los límites de la ubicación, el perfil transversal de las vías con indicación de las redes de servicios y los antejardines, las áreas de uso comercial e institucional con su loteo debidamente abscisado las áreas destinadas al uso público o zonas definitivas de cesión claramente abscisadas e identificadas y el cuadro general de áreas complementando con las relaciones porcentuales respectivas.

PARÁGRAFO: El original del plano definitivo junto con las correspondientes carteras, y el archivo magnético, deberá ser presentado por el interesado a la Secretaría para su revisión y aprobación final, la cual debe producirse dentro de un término no mayor de diez (10) días. La oficina de Planeación Municipal, no expedirá licencia de construcción para lotes de lotificación que no hayan cumplido este requisito.

ARTICULO 66. ESCRITURA PUBLICA DE CESION: Para formalizar la escritura de las obras de urbanización y de las áreas o zonas definitivas destinadas al uso público, el interesado deberá presentar ante la Personería Municipal, junto con un proyecto de minuta para dicha escritura, el acta de recibo final de las obras de urbanización levantada por la Secretaría de Obras Públicas Municipales. Dentro del término de diez (10) días contados a partir de la presentación de estos documentos, la Personería del Municipio revisará el proyecto de minutas y si es el caso, introducirá las modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO: Junto con la Escritura Pública de Cesión deberá protocolizarse un resumen del reglamento interno y una copia del plano definitivo de la lotificación, aprobada por la Oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO 67. DESENGLOBE CATASTRAL: Una vez firmada y debidamente registrada dicha escritura, la personería enviará a la Oficina Seccional de Catastro una copia del plano definitivo a fin de que dicha Oficina efectúe el desenglobe de la propiedad lotificada .

CAPITULO IV

REGLAMENTACION INTERNA DE LOTIFICACION

ARTICULO 68. Toda lotificación deberá tener una reglamentación que transcriba normas de la zonificación correspondientes, las especificaciones urbanísticas y las reglamentaciones particulares sobre voladizos, alturas, aislamientos, avances, proyectos de conjunto y las demás que por su carácter restrictivo no estén comprendidas en el reglamento de la zonificación.

Esta reglamentación deberá ser complementada con un plano donde se indique claramente el tipo de uso respectivo (vivienda unifamiliar, multifamiliar, comercio, industria, zonas verdes, usos públicos, otros), de cada zona. Esta deberá ser incorporada al plano de zonificación de la cabecera urbana previa aprobación de la Junta de Planeación Municipal.

ARTICULO 67. La reglamentación interna deberá estipular la obligación que adquiere el urbanizador de publicarla para conocimiento de los compradores de lotes y protocolizar junto con la escritura pública la venta de cada lote.

PARAGRAFO 1: En las escrituras públicas de venta de los lotes deberá incluirse una cláusula que diga: "El comprador declara conocer la reglamentación interna de la lotificación, y tanto él como sus cohabitantes se obligan a su cumplimiento".

PARAGRAFO 2: Todo propietario de lote o lotes en una lotificación podrá exigir judicialmente a los demás codueños el cumplimiento estricto de la reglamentación interna de lotificación.

CAPITULO V

AREAS DE AMENAZAS Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 70. DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS DE AMENAZAS EN LA ZONA URBANA: Se declaran como zonas de amenaza en la periferia urbana las expresadas en el Mapa No 12 Amenazas y Riesgos Geológicos Campohermoso.

Delimitación

- Zonas de riesgo alto por inundación ZAI: Son zonas donde se puede presentar fenómenos de recurrencia hídricas por avenidas torrenciales. Se ubica al costado izquierdo de la cañón que colinda con la escuela mixta urbana y colegio nacionalizado y paralela a la calle cuarta
- Zonas de Riesgo Alto por Pendientes Abruptas: Zonas de alta pendiente donde se pueden desencadenar procesos de remoción en masa por mal manejo de aguas de escorrentía: Se encuentra en la parte oriental paralela a la calle Primera
- Zona de Riesgo Medio por Actividad Sísmica: Corresponde al 100% del área construida del casco.
- Zonas de Conservación: Son áreas destinadas a para programas de revegetalización y establecimiento de parques naturales locales. Se ubica al lado y lado de la calle tercera, entre la carrera séptima y la salida a los Cedros.

ARTICULO 71. MANEJO DE ZONAS DE AMENAZAS EN LA ZONA URBANA: Para disminuir su efecto se establecen las siguientes acciones:

- Áreas de manejo "Canalizado" de aguas junto con programas de revegetalización con especies nativas .
- Zonas para parque Naturales Locales.
- Conducción de aguas de escorrentía.
- Restricción de actividades de construcción.
- Programas de refuerzo estructural cumpliendo las norma de Sismiresistencia.

ARTICULO 72. DELIMITACIÓN DE ZONAS DE CONSERVACIÓN EN LA ZONA URBANA: Se declaran como zonas de amenaza en la perímetro urbano las expresadas en el Mapa No 12 Amenazas y Riesgos Geológicos Campohermoso.

Delimitación

- Corresponde al área entre la carrera séptima y el perímetro urbano al lado y lado de la calle tercera, en sentido hacia el corregimiento de los Cedros Como se espacializa en el mapa No 12.

ARTICULO 73. MANEJO DE ZONAS DE CONSERVACIÓN: .Se establecen las siguientes acciones:

- Programas de revegetalización con especies nativas.
- Conducción de aguas de escorrentía.
- Zonas para parque naturales locales.

CAPITULO VI

INFRAESTRUCTURA FISICA Y DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO

ARTICULO 74.

Definición

Es el conjunto de bienes muebles e inmuebles que prestan un servicio de carácter social a la comunidad que habita determinado espacio de territorio urbano. Este conjunto de bienes está agrupado en dos: servicios básicos y servicios sociales. Dentro de los primeros se encuentran: Salud, educación, acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Dentro del segundo grupo están: Recreación, matadero municipal, recolección y disposición de basuras, telefonía, infraestructura vial, jardines infantiles, guarderías, ancianatos, otros. Dentro de equipamientos colectivos se encuentran toda la infraestructura que sustenta físicamente y hace posible la prestación de los anteriores servicios: Puestos de salud, escuelas, Plazas de mercado, plaza de toros parques, zonas verdes, edificios administrativos y culturales de propiedad del estado, otros.

ARTICULO 75. DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE SALUD: Se adopta como parte del servicio básico de salud, toda la infraestructura existente dentro del municipio que preste éste servicio, en cualquier nivel y la siguiente infraestructura:

- Centro de salud de Campohermoso

ARTICULO 76. Se garantizará la prestación del servicio a la población urbana, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Atención Básica PAB, para lo cual se asignarán recursos para su ejecución, tanto en insumos, como en personal. Además se buscará el fortalecimiento del servicio, a través de instrumentación y la ampliación de su infraestructura.

ARTICULO 77. Para la optimización del servicio de Salud se establecen las siguientes actividades:

- Mantenimiento del Centro Salud de Campohermoso
- Ampliación del ancianato de Campohermoso.
- Creación de la farmacia Municipal.
- Divulgación y seguimiento a Plan de Atención Básica en Salud

ARTICULO 78. DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL SERVICIO DE EDUCACIÓN: Se adopta como parte del sistema de servicio de educación, todos los bienes muebles e inmuebles que actualmente y en el futuro, prestan el servicio de educación, primaria, básica primaria y secundaria. Además de la infraestructura de propiedad del municipio que actualmente esté siendo utilizada la prestación del servicio de educación, formal y no formal. Hacen parte de ésta infraestructura, la infraestructura física de las la Escuela Urbana, y el Colegio Nacionalizado, establecimientos de formación Primaria y secundaria respectivamente y cada unos de los servicios que estos establecimientos prestan.

ARTICULO 79. Hacen parte de las actividades para la optimización del servicio de educación formal y no formal en el municipio:

- Dotación, ampliación y mantenimiento
- Apoyo educativo a al primaria y bachillerato.
- Implementación de la escuela de padres

ARTICULO 80. DEL SERVICIO DE RECREACIÓN: Hacen parte de la prestación de este servicio, la infraestructura, el equipo técnico y el equipo humano que hacen posible la utilización adecuada del tiempo libre, la lúdica y el entretenimiento de la población urbana.

ARTICULO 81. DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO: Para el mejoramiento del servicio de recreación se disponen las siguientes actividades:

- Construcción de escenarios deportivos como la villa olímpica y polideportivo de Campohermoso.
- Dotación técnica al Ente Deportivo para la ejecución de programas que incentiven y promuevan actividades culturales, recreativas y deportivas en la comunidad.
- Organización de campeonatos deportivos
- Diseño y ejecución de programas para el rescate de las tradiciones manuales, orales u escritas de la comunidad.
- Creación de escuelas de formación deportiva.

CAPITULO VII

SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 82. DEL PLAN DE SERVICIOS DOMICILIARIOS: Definición: Son los planes, programas y proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana.

1. Del Sistema de Acueducto Urbano: Se adopta como parte del servicio de acueducto, toda la infraestructura existente y futura, para su abastecimiento, almacenamiento y distribución domiciliaria de agua potable. El inventario de redes y distribución está expresado en el mapa No 31 Acueducto Urbano Campohermoso. El plan para la prestación del servicio de acueducto urbano contempla:

- Adecuación de la planta de tratamiento para la zona urbana..
- Construcción del sistema de Almacenamiento
- Identificación, elaboración e implementación de proyectos sobre cultura para el uso eficiente y ahorro del agua

3. Del sistema de recolección y disposición de aguas residuales: Se adopta como parte del sistema de alcantarillado municipal toda la infraestructura existente y futura para la prestación del servicio, tales como redes, pozos, alcantarillas, etc. Los proyectos a ejecutarse son:

- Expansión de redes para zonas que no cuente actualmente con el servicio.
- Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas para el alcantarillados de Campohermoso con especificaciones técnicas que respondan a la demanda real del municipio.
- Control de emisiones de aguas residuales por conexiones herradas o por vencimiento de la vida útil de la tubería existente.

4. Del servicio de recolección y disposición final de basuras: Se adopta como parte del sistema de recolección y disposición final de basuras, toda la infraestructura y equipos que garanticen la eficiente prestación del servicio. Son parte de las inversiones:

- Implementación del programa de selección de basuras desde el origen, con el objeto de seleccionar material reutilizable o reciclable.
- Diseño del sistema de disposición final en el relleno sanitario que cumpla la disposición final de desechos no reutilizables.
- Una vez concluida la vida útil del actual relleno Sanitario, se dispondrá su relocalización a una distancia no menor a 3 Km. del perímetro urbano, en un lugar donde no represente

perjuicio a la comunidad que lo rodea y con las condiciones técnicas, ambientales y sanitarias que exija la Autoridad Ambiental de la región, CORPOCHIVOR.

ARTICULO 83. Toda urbanización deberá estar provista de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, teléfono, energía eléctrica y alumbrado público, las especificaciones que hayan adoptado las respectivas empresas y las normas generales que se indican en el presente capítulo.

ARTICULO 84. ALCANTARILLADO: Existirá el sistema separado para el manejo de aguas que es aquel en el cual para la conducción de aguas lluvias, se emplean redes y canales independientes de las redes utilizadas para las aguas residuales, según cada caso serán determinados por la oficina respectiva.

ARTICULO 85. Ninguna red que preste el servicio de alcantarillado, será construida por lugares diferentes a los ya previstos como vías o espacios públicos. En ningún caso se permitirán construcciones de cualquier uso, sobre cualquier red de servicios.

PARAGRAFO: En los casos donde existan constricciones sobre redes de alcantarillado, no se permitirá hacer cualquier tipo de modificación a dicha construcción, sin la modificación o reubicación de las redes existentes debajo de ella.

ARTICULO 86. ACUEDUCTO:

- Las tuberías en el servicio de acueducto se ubicarán de preferencia debajo de la zona verde de los andenes de acuerdo con las normas que establezca la respectiva empresa, sobre profundidades y distancias entre las líneas de propiedad.
- En las urbanizaciones residenciales, deberán colocarse hidrantes para extinción de incendios a una distancia máxima entre sí de 300 metros. En las urbanizaciones industriales y centros comerciales la distancia máxima entre los hidrantes será de 100 metros y deberán ser colocados de tal manera que ninguna porción de la conexión de mangueras o del tapón de la boquilla queden a menos de 15 centímetros ni a más de 30 centímetros del borde exterior del sardinel.

ARTICULO 87. ENERGIA:

- El sistema de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y para los servicios domésticos e industriales, se hará por medio de:
- Redes aéreas en poste de concreto, metálicos o de madera y por subterránea en zonas donde las condiciones de terreno lo permitan. Las redes subterráneas siempre tendrán doble canalización por cada andén, a las distancias de la línea de propiedad y profundidades que establezca la respectiva empresa.
- Todas las urbanizaciones deberán ejecutar las construcciones para las sub-estaciones eléctricas necesarias en los sitios y con las especificaciones indicadas por la respectiva empresa.
- En las parcelaciones donde sea necesario pasar con redes eléctricas de alta tensión, deberán dejarse caminos o servidumbres destinados a los servicios de mantenimiento de las torres y de los cables y no se permitirán construcciones a menos de 12 metros de

distancia, tomados desde la proyección de las redes, pero el área así fijada podrá utilizarse para cultivos o zonas verdes.

ARTICULO 88. TELEFONO: El servicio telefónico tendrá redes aéreas o subterráneas según lo establezca la empresa de teléfono para cada caso.

PARÁGRAFO. PERIMETRO DE SERVICIOS PUBLICOS: Es la línea que delimita el área dentro de la cual se suministra el correspondiente servicio.

ARTICULO 89. NORMAS GENERALES: Según la ubicación de las urbanizaciones o parcelaciones, del plano de zonificación, las exigencias mínimas de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos y vías, serán las siguientes:

- a) Zonas de vivienda urbana: Agua suministrada por el acueducto municipal. El alcantarillado local deberá conectarse a la red de colectores municipales, en caso de que no sea posible, deberá construirse en forma tal que pueda conectarse posteriormente. Una red de energía eléctrica, red telefónica con servicios para cada uno de los lotes, vías en asfalto.
- b) Industrias generales: Lo mismo que las zonas de vivienda urbana. Se permitirá el uso de barrenos o pozos para el suministro de agua en donde no pueda ser suministrada del acueducto municipal. Se permitirá el uso de pozos sépticos, si no existe la posibilidad de conectarse los desagües a la red de alcantarillado municipal. Las vías en recebo. Se exige además el estudio de Impacto Ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Correspondiente.

ARTICULO 90: a. Se establece como área de aprovechamiento para el abastecimiento del sistema de acueducto urbano, la zona de nacimiento de las quebradas la Blanca y La Colorada, específicamente el predio en el cual se localiza la bocatoma para el acueducto urbano, con el objeto de mantener el abastecimiento del recurso para la comunidad urbana y rural.

CAPITULO VIII

VIAS

ARTICULO 91. DE LAS VÍAS URBANAS: Se adoptan los siguientes anchos de calzadas dentro de la zona urbana:

Carrera 2	6 m.
Carrera 3	10 m. Vía a la Vereda de Macanalito
Carrera 4	4 m.
Carrera 5	5 m.
Carrera 6	4.5m
Carrera 7	5 m
Calle 2	5 m. Vía salida a los Cedros y Paez
Calle 3	5.5 m.

Calle 4 5 m.
Calle 5 5 m.

PARÁGRAFO: Las vías relacionadas anteriormente que posean, en algunos de sus tramos, anchos menores a los establecidos, se conservarán hasta el momento en que las construcciones existentes a cada uno de sus lados requieran algún tipo de modificación o renovación total; en tal caso, se les exigirá alinearse al ancho aquí establecido.

ARTICULO 92. DEL PLAN VIAL: Adóptese la expansión vial expresada en el Mapa No. 47, propuesta vial y de alcantarillado urbana así:

- Apertura de la calle 5 y calle 6 entre carreras 6 a carrera 3.
- Apertura de la Carrera 4, 5 y 6 entre Calles 4 hasta el límite Urbano.

PARÁGRAFO: Las vías anteriores tendrán un ancho de calzada o capa de rodadura mínimo de 6 metros.

ARTICULO 93. SEPARADORES: Las vías de varias calzadas tendrán los siguientes separadores normales: 0,5 m a 1 metro.

ARTICULO 94. ANDENES: Las vías tendrán como mínimo 1.50 con sus correspondientes radios de empede y uniformidad

CAPITULO IX

ESPACIO PUBLICO

ARTICULO 95. DEL ESPACIO PUBLICO: Definición: Es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes

Los elementos constitutivos del espacio público son: Elementos naturales y artificiales relacionados con corrientes de agua. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada.

ARTICULO 96. ESPACIO PUBLICO: Se adopta como parte del espacio público todos los elementos relacionados en el artículo anterior, existentes en el municipio de Campohermoso así:

a. Elementos naturales y artificiales relacionados con corrientes de agua:

- Lugares de nacimiento de agua del acueducto municipal, cuenca de la quebrada Colorada.
- Planta de tratamiento.

- Redes, tubería, cámaras de quiebre, tanques de almacenamiento de los sistemas de acueducto urbano.
- b. Áreas integrantes de los sistemas de circulación peatonal y vehicular.
- Calles, Carreras. Localizadas dentro del perímetro urbano y asentamientos urbanos
 - Andenes, sardineles y antejardines de la zona urbana.
- c. Áreas articuladoras del espacio público y de encuentro
- Parque principal de Campohermoso, Salón Social, Oficina de la administración Municipal, Centro de Salud de Campohermoso, Ancianato, Umata, Gimnasio.
 - Infraestructura de uso comunal:
 - Casa de la cultura, Iglesia y Casa Cural de Campohermoso,
- c. Áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos.
- .Monumento al Divino Niño..
 - . Alto de la Virgen
 - . Escenario deportivos. Cancha múltiple urbana y predio para la Villa Olímpica.
 - . Vivero
- e. Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos espaciales y naturales de propiedad privada que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial.
- f. De igual forma se considera parte integral del perfil vial, y por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada, además de los elementos de ornato y embellecimiento existentes en los mismos.

CAPITULO X

LOTES Y MANZANAS

ARTICULO 97. MANZANAS: Las manzanas deberán diseñarse de manera que reúnan las siguientes condiciones:

- Proveer espacio adecuado para las edificaciones y sus anexos de acuerdo con los usos contemplados en la zonificación.
- Buscar la mayor economía en el área de vías.
- Aprovechar las condiciones topográficas.
- Obtener un eficiente drenaje en las aguas lluvias.
- No exceder de una longitud máxima de 70 metros entre vías.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

- En las zonas industriales y comerciales, proveer de espacios necesarios para estacionamiento de vehículos.

ARTICULO 98. LOTES: Todos los lotes deberán reunir las siguientes características:

- Tener acceso inmediato a la vía pública.
- Posibilidad de conexión a servicios.
- Formas regulares y fácilmente deslindables.
- Orientación determinada por: asoleación mínima, dominio del paisaje, aprovechamiento de las características topográficas.
- Dimensiones mayores en los lotes e esquina para permitir el antejardín en las dos vías.

PARÁGRAFO: Únicamente se aceptarán las servidumbres indispensables para las instalaciones de las redes de servicio público.

ARTICULO 99. DIMENSIONES DE LOS LOTES Y SESIONES PARA USOS PUBLICOS: Toda lotificación, urbanización o parcelación deberá someterse a las especificaciones mínimas de áreas de lote y sus correspondientes mínimos, lo mismo que prever y ceder al municipio las áreas mínimas que se requieren para las zonas verdes, escuelas y otros servicios comunales y públicos que con base en los porcentajes expresados así.

	A partir de 1000 m2	A partir de 4000 m2	A partir de 10000 m2
Cesión	10 metros por cada 50 metros de construcción en vivienda		
Uso Recreativo	30% del área de sesión	35% del área de sesión	40 % del área de sesión
Uso mixto	10% de la sesión		
Uso administrativo	2 % del área de construcción para administración, seguridad, emergencias, etc.		

ARTICULO 100. En el área correspondiente a parques, el urbanizador deberá realizar la empedradización, la arborización, así como dotarla de los servicios necesarios de agua y construir los senderos y campos deportivos que formen el parque. Estas dotaciones junto con el área respectiva, deberán cederse al municipio para destinarla al uso público.

ARTICULO 101. El área destinada a escuelas podrá vincularse estrechamente al parque y el urbanizador deberá dotarla de los mismos servicios públicos y accesos a la vía pública, que los demás solares de la urbanización.

ARTICULO 102. El urbanizador deberá ceder todas las áreas y los retiros correspondientes a vías y estacionamientos públicos. El porcentaje de las áreas de acuerdo con las necesidades y diseños de la lotificación.

CAPITULO XI

PRESENTACION DE PLANOS

ARTICULO 103. Para la tramitación de urbanizaciones y parcelación ante la Secretaría de planeación o quien haga sus veces, los planos deberán presentarse en planchas tamaño setenta por cien (70x100) centímetros.

PARÁGRAFO 1: En el área destinada para dibujo, los cuadros de áreas, convenciones y perfiles de vías deberán dibujarse preferencialmente hacia el costado derecho del papel, o en su parte inferior y deberán indicarse los nombres de las manzanas, los números, frente y áreas de los lotes.

En caso de que la lotificación conste de una plancha, la zona útil de dibujos llevará de contorno un espacio de cuatro centímetros para empates y detalles complementarios para mayor claridad.

En el dibujo de la urbanización deberá indicarse las zonas aledañas indicando los perfiles de vías y construcciones existentes. La plancha llevará un margen de contorno de un centímetro. Los dibujos, letreros y cotas deben ser cuidadosamente ejecutados.

PARAGRAFO 2: Se usarán las siguientes escalas:

Para urbanizaciones: 1:2.000 – 1:500

Para parcelaciones: 1:2.000

Para todas las medidas se usará el sistema métrico decimal.

PARAGRAFO 3: Para la tramitación de modificaciones de loteo, modificaciones de las vías y canjes de zonas. La localización deberá incluir lotes vecinos y alrededores hasta 50 metros y se dibujará en el extremo inferior derecho de la zona de dibujo indicando el nombre de la manzana, número frente y fondo de los lotes, distancias a las esquinas, ancho de las vías y nomenclatura.

El dibujo de la modificación del loteo propuesto se hará en forma detallada, indicando número, frentes, fondos, antejardines y aislamientos de los nuevos lotes. Para modificaciones de vías se indicarán andenes, antejardines y calzadas con sus cotas respectivas, se agregará un corte transversal. En caso de que haya edificaciones se deberán indicar en el plano.

CAPITULO XII

AGRUPACIONES DE VIVIENDA Y LOS PROYECTOS DE CONJUNTO PARA LAS ZONA EXPANSIÓN .

ARTICULO 104: Toda persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones expresadas en éste acuerdo podrá desarrollar dentro del municipio, proyectos de conjunto o agrupaciones de vivienda. También podrá adaptar terrenos urbanizados para estos fines mediante las operaciones correspondientes al englobe de los lotes existentes.

PARAGRAFO 1: En las urbanizaciones para proyectos de conjunto, se cederán las vías públicas, zonas verdes y espacios públicos suficientes, de acuerdo con los anchos establecidos en el artículo 91 y 92 de éste Acuerdo. Las demás zonas dedicadas a proyectos de conjunto, será autonomía de la comunidad que compone la agrupación, cederlas al municipio o no.

PARAGRAFO 2: El proceso de conjunto podrá construirse por etapas y por diferentes personas, siempre y cuando se respeten los diseños originales y aprobados.

ARTICULO 105: El predio de un conjunto puede estar formado por un superlote o supermanzana, que por englobe de varios lotes en el cual desaparezca el concepto de la propiedad en lotes individuales, o en un predio que mantenga la subdivisión de los lotes pero que subordine la disposición de los mismos a las áreas de servicios de propiedad comunal. El área mínima para proyectos de conjunto, no podrá ser inferior a 3.000 m².

ARTICULO 106. Un proyecto de conjunto puede tener un uso comercial, institucional, recreativo o residencial. En este sentido la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, deberá señalar el uso principal y los usos complementarios de acuerdo a la zonificación de la zona urbana del municipio.

ARTICULO 107. Los proyectos de conjunto de vivienda, además de las normas ya establecidas, tendrán en cuenta en su diseño las siguientes condiciones:

- Estacionamiento para residentes, visitantes y usuarios en general.
- Jardines, áreas recreacionales y deportivas
- En su diseño vial, facilitarán el acceso fácil a los centros de servicios básicos como centros educativos, guarderías, otros.

ARTICULO 108. Los conjuntos arquitectónicos deberán ser revisados en su etapa de anteproyecto por la oficina de planeación municipal, y para tal efecto, los interesados deberán presentar los diseños arquitectónicos, diseños, distribución de espacios, plan vial, plan de servicios, arborizaciones, e implantación del conjunto dentro de la distribución urbana de la cabecera urbana. LA continuidad de las vías con las vías urbanas, será obligatoria, al menos en las vías principales.

CAPITULO XIII

ZONA EN DESARROLLO URBANISTICO

ARTICULO 109. Usos principales: vivienda. Usos complementarios: Oficinas, bajo nivel de comercio como: modisterías, salas de belleza, artesanías, cafeterías, restaurantes, siempre y cuando no causen molestias a los vecinos con exceso de ruidos, olores ó desmejoren el ornato circundante. También se permitirán: edificios religiosos, clubes sociales y deportivos, bibliotecas, instituciones educativas, instituciones asistenciales

ARTICULO 110. Densidades adoptadas, área de lote y frente mínimo:

Frente:	10 metros	Mínimo.
Fondo:	15 metros	Mínimo.
Densidad de construcción:	1.70 (170%)	Máximos
Densidad de Ocupación	0.65 (65%)	Máximos

ARTICULO 111. ALTURA Y NÚMERO DE PISOS: Para viviendas unifamiliares la altura será de 5.70 m. Es decir, de dos pisos. Para viviendas multifamiliares la altura máxima será de 11.20 m. Es decir, de cuatro pisos de altura.

PARAGRAFO: Para construcciones de alta densidad y para usos institucionales, recreativos, asistenciales o de servicios básicos y cuya altura sea mayor o igual a 3 pisos, se requerirá estudio de suelos.

ARTICULO 112. Podrán levantarse proyectos de conjunto en esta zona, siempre y cuando el área no sea menor a 3.000 metros cuadrados y satisfaga los requerimientos de servicios establecidos en el reglamento de urbanización y proyectos de agrupación.

CAPITULO XIV

ZONA INDUSTRIALES .

ARTICULO 113. USOS PRINCIPALES: Instalaciones comerciales en general, depósitos y talleres, comercio al por mayor, talleres de reparaciones, toda clase de fabricación pesada y toda clase de industria que por razones de su olor, ruidos, vibración humos, gases, residuos, deben estar alejadas de las zonas urbanas residenciales. Todas aquellas actividades que requieran Licencia Ambiental.

ARTICULO 114. Áreas de frente mínimo: 20 metros.

ARTICULO 115. Área de ocupación: 70%

ARTICULO 116. Área de construcción: 60%

ARTICULO 117. Área de construcción: 150%

ARTICULO 118. Deben proveer áreas de estacionamiento, parqueo, cargue y descargue.

CAPITULO XV

ZONAS DE RECREACION

ARTICULO 119. Uso: Destinadas a parques, jardines, plazas recreativas, campos deportivos, áreas de prado y bosques.

En las zonas de propiedad pública únicamente se permitirán edificaciones destinadas a la administración o complementarios y a los usos relacionados con la jardinería y el embellecimiento de esas zonas.

Las zonas de propiedad privada, podrán aprovecharse con usos agropecuarios y forestales, campos deportivos. No se permitirán edificaciones, reparaciones o modificaciones, fuera de las estrictamente necesarias para su funcionamiento.

CAPITULO XVI

ZONAS DE PROTECCION Y RECUPERACION

ARTICULO 120. Usos: Destinados a la recuperación, protección y amortiguación ambiental, donde no existe posibilidad de desarrollo de infraestructura ya que son zonas de amenaza de cualquier tipo. Solo pueden dedicarse a actividades recreativas pasivas, turismo pedagógico, construcción de senderos peatonales, Kioscos y afines.

CAPITULO XVII

DE LA TRAMITACIÓN

ARTICULO 121. SOLAMENTE PODRÁN PRESENTAR PLANOS:

- Arquitectos matriculados en la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces.
- Los cálculos estructurales deben ser presentados por ingenieros debidamente matriculados en la secretaría de Planeación o de la oficina que haga sus veces.

PARAGRAFO: Los delineantes de Arquitectura, titulados e inscritos en la secretaría de Planeación, solo podrán presentar planos arquitectónicos cuando la construcción no exceda los sesenta metros cuadrados (60 m²) y la altura no sea mayor a un (1) piso y la construcción se planteada en una sola etapa.

ARTICULO 122. Demarcación:

- Para construcciones en las nuevas urbanizaciones que tengan la reglamentación respectiva, no se requerirá demarcación.
- Para construcciones y urbanizaciones existentes o en cualquier otro sector de la cabecera urbana, deberá anexar un formato de solicitud, proporcionado por la Secretaría de Planeación Municipal, donde se consignará información básica de la futura construcción y esquema de localización general, así como el uso de la construcción, de acuerdo a la zonificación ya establecida, previa presentación de los recibos correspondientes. La secretaría entregará esta demarcación en un plazo no mayor a 5 días hábiles luego de la solicitud en la cual se especifiquen las normas y reglamentos de la zona donde se va a desarrollar la construcción.

ARTICULO 123. Para solicitar la aprobación del proyecto de construcción, deberán presentarse los siguientes planos:

- Localización con medidas del área del lote, distancias a la esquina más próxima, antejardín, número de pisos de las construcciones aledañas, anchos de las vías y andenes, indicaciones sobre número de pisos y volumen de construcción del proyecto, este plano deberá presentarse en una plancha de cincuenta centímetros por treinta y cinco centímetros (50x30cm) en una escala 1:200 o 1:500.
- Planta ejes, cimientos y desagües. La planta general de cada uno de los pisos, cortes y fachadas.
- Detalles de empalme con construcciones vecinas
- Cálculos estructurales si la construcción excede los 3 pisos, para cualquier uso.
- Cuadro de áreas indicando el área construida, el área de ocupación, área libre, patios, jardines, etc.
- Estos planos deben presentarse en dos copias heliográficas en tamaño 70x50 cm. Debidamente acotados y con la rotulación necesaria para la identificación de la construcción, propietario, dirección, proyectista responsable, etc. y deberá ir acompañado de los siguientes documentos:
 - . Solicitud de la aprobación de planos y la expedición de la Licencia de construcción.

- . Certificado de Paz y Salvo con el municipio por todo concepto
- . Recibo de pago del impuesto predial del último año
- . Copia de la escritura de propiedad del lote donde se va a realizar la construcción.
- . Certificación de la disponibilidad de servicios públicos expedida por la empresa que preste el servicio.

ARTICULO 124. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: Una vez cumplidos las normas establecidas, el municipio a través de la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, expedirá Licencia de Construcción respectiva, una vez que el propietario haya presentado el recibo de pago por liquidación de impuesto de construcción bajo las tarifas que tenga establecido el municipio en su Código de Rentas Municipales.

PARÁGRAFO: Las Licencias de construcción tendrán una validez de un (1) año, y podrán ser revalidadas hasta por un tiempo igual, previo pago del impuesto respectivo que el municipio establezca en su Código de Rentas Municipales, para estos casos.

CAPITULO XIV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 125. DE LA ADMINISTRACIÓN: La administración del presente Código, estará a cargo de la Secretaría de Planeación o de quien haga sus veces, así:

- A la Junta de Planeación corresponde resolver aquellas solicitudes cuya decisión le confiere el presente código, y atender y resolver apelaciones que se hagan sobre decisiones tomadas por la Secretaría de Planeación
- Corresponde a la Secretaría de Planeación hacer cumplir las normas expresadas en el presente acuerdo, aprobar los proyectos de lotificación y construcción, expedir certificaciones relacionadas con el uso del suelo y suministrar información al público y hacer la debida divulgación al presente acuerdo.

ARTICULO 126. CLÁUSULA DE SALVEDAD: Si por cualquier inciso, oración, artículo del presente acuerdo de urbanismo fueren impugnados por cualquier razón ante el tribunal y declarados inconstitucionales o nulos, tal sentencia no afectará, menoscabará ni invalidará las restantes disposiciones del código, sino que su efecto se limitará a las palabras, inciso, oración, artículo o parte específica así declarados inconstitucionales o nulos y la nulidad o invalidez de estos en algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso.

ARTICULO 127. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que esté utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para usos condicionados en éste Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción

ARTICULO 128. La expedición del concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las Licencias Ambientales y de construcción que expedirá el municipio o la autoridad ambiental correspondiente y sin las cuales no podrá iniciar la construcción de las obras.

ARTICULO 129. La viabilidad técnica del uso del suelo no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquiera otra índole en que pudieren incurrir los permisionarios

ARTICULO 130. Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso del suelo con la obtención del respectivo permiso del Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los artículos 15 y 215 del Código nacional de Policía, ordenará la suspensión inmediata de la obra, además de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto 1052 de 1998 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas

TITULO IV

PROCEDIMIENTOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 131. Toda persona natural o jurídica, pública o privada que esté utilizando el suelo o pretenda utilizarlo para usos condicionados en éste Acuerdo, deberá solicitar al municipio el concepto de viabilidad técnica y el correspondiente permiso de construcción

ARTICULO 132. La expedición del concepto de viabilidad no exime a su titular de obtener las Licencias Ambientales y de construcción que expedirá el municipio o la autoridad ambiental correspondiente y sin las cuales no podrá iniciar la construcción de las obras.

ARTICULO 133. La viabilidad técnica del uso del suelo no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil, penal o de cualquiera otra índole en que pudieren incurrir los permisionarios

ARTICULO 134. Cuando se acometa la construcción de obras o el cambio del uso del suelo con la obtención del respectivo permiso del Alcalde Municipal en ejercicio de las funciones policivas y con base en los artículos 15 y 215 del Código nacional de Policía, ordenará la suspensión inmediata de la obra, además de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto 1052 de 1998 por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas

CAPITULO II

PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTICULO 135. 1 PROGRAMA VIVIENDA:

Objetivo: El programa tiene como objetivo ofrecer condiciones de vida dignas a la comunidad urbana y rural que actualmente no posee vivienda o se encuentran viviendo en casas de habitación en deplorables condiciones físicas y de higiene

Proyectos:

1. Construcción de vivienda urbana en Campohermoso en lotes con servicios y viviendas con diseño arquitectónico exterior unificado y libertad interna de construcción
2. Mejoramiento de vivienda rural de los estratos 1 y 2 del sisben en cuanto a saneamiento básico (Unidades Sanitarias).

ARTICULO 136. PROGRAMA RECUPERACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.

Objetivos

Aumentar en el mediano y largo plazo la oferta de servicios ambientales con énfasis en el recurso hídrico de las principales cuencas hidrográficas que se localizan dentro del municipio. Además de estabilizar zonas que actualmente son objeto de fenómenos de remoción, se busca sensibilizar a la comunidad en la recuperación y manejo de los recursos naturales, empezando por recuperar las cuencas que están localizadas en sus propias veredas.

Los proyectos son la recuperación de las cuencas de las quebradas :Blanca Colorada, Tigrana, Playonera, Esmeraldera, Yeguera en un margen de 40 metros a lo largo de sus cauces.

Compra de predios para reserva ambiental

ARTICULO 137. PROGRAMA EDUCACIÓN:

Objetivos

Garantizar la cobertura y la calidad del proceso educativo en los establecimiento rurales y urbanos del municipio de Campohermoso a través de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de la calidad del proceso educativo a través de la sensibilización de la comunidad educativa del municipio de Campohermoso
2. Implementación de educación de adultos en el municipio de Campohermoso
3. Dotación de los centros educativos rurales y urbanos del municipio de Campohermoso
4. Ampliación de los centros educativos del municipio de Campohermoso
5. Dotación biblioteca publica municipal y centro de computo
6. Creación escuela de padres.
7. Creación y dotación Centros Pedagógicos.
8. Apoyo educativo primaria, secundaria y formación superior.
9. Dotación material audiovisual computadoras, bibliotecas y material didáctico
10. Capacitación Comunidad.

ARTICULO 138. PROGRAMA PATRIMONIO CULTURA: El objetivo es recuperar la identidad cultural del municipio y rescatar el valor de la cultura Teguá, con los siguientes proyectos:

1. Remodelación Casa para el museo de los Cedros
2. Encerramiento y Dotación Casa de La Cultura
3. Desarrollo de Potencialidades artísticas y Culturales
4. Implementación del Archivo histórico Municipal

5. Exploración Centros Arqueológicos.
6. Apoyo al Ecoturismo.
7. Recuperación de los conocimientos de actual vigencia

ARTICULO 139. PROGRAMA SALUD:

OBJETIVO

mejorar las condiciones de prestación de servicio de salud a la comunidad urbana y rural del municipio de Campohermoso, mediante la ejecución de los siguientes proyectos:

1. Implementar de campañas de vacunación conjuntas para la prevención de la enfermedades en el municipio de Campohermoso
2. Crear y Dotar de la Farmacia Municipal.
3. Mantenimiento del Centro de Salud de Campohermoso
4. Ampliar, remodelar y adecuar el ancianato Campohermoso y apoyo humanitario.
5. Mejoramiento de la dieta alimenticia y hábitos de higiene.
6. Sensibilización y socialización de las personas de la tercera edad.
7. Actualización y Depuración del Sisben
8. Sistematización en salud

ARTICULO 140. PROGRAMA SERVICIOS PUBLICOS:

OBJETIVO

El objetivo de este programa es mejorar las condiciones de vida de la comunidad urbana y rural, por medio de la optimización de la prestación de los servicios públicos, con los siguientes proyectos:

1. Ampliación del acueducto Urbano de Campohermoso
2. Sistemas de macro y micromedición acueducto urbano
3. Ampliación de Alcantarillado de la zona urbana y los Cedros y Vistahermosa.
4. Construcción de la planta tratamiento para las aguas residuales de la zona urbana y Las zonas suburbanas
5. Construcción de la planta tratamiento de residuos sólidos para la zona urbana y Las zonas suburbanas
6. Construcción acueductos veredales
7. Identificación, elaboración e implementación de proyectos sobre cultura para el uso eficiente y ahorro del agua.
8. Mejoramiento del sistema de tratamiento del acueducto urbano.
9. Instalación de servicio de telefónico rural

ARTICULO 141. PROGRAMA RECREACIÓN Y DEPORTE:

Objetos

Facilitar a la comunidad urbana y rural del municipio, la manifestación de sus inclinaciones artísticas y la utilización sana y positiva del tiempo libre, mediante los siguientes programas:

1. Construcción villa Olímpica y manga de coleo

2. Construcción Piscinas Naturales Los Cedros y Campohermoso
3. Adecuación Gimnasio Municipal.
4. Creación de Escuelas de Formación Deportiva
5. Construcción Polideportivo Campohermoso
6. Realización de eventos culturales, encuentros artísticos entre los establecimientos educativos municipales y regionales. .
7. Construcción Salones Culturales Los Cedros, Vistahermosa y Campohermoso

ARTICULO 142. PROGRAMA DESARROLLO ECONÓMICO AGROPECUARIO:

Objetivos

Desarrollar la explotación agrícola y ganadera del municipio, bajo los principios de sostenibilidad ambiental y equilibrio social, partiendo de los siguientes proyectos:

1. Implementación de programas de agricultura biológica como alternativa para crear sistemas de producción agrícola sostenible.
2. Desarrollar programas de manejo integrado de plagas y enfermedades fitopatógenas, con el fin de evitar el uso indiscriminado de agroquímicos.
3. Construcción de Centro de Acopio.
4. Realizar programas de reforestación para proteger las microcuencas abastecedoras del municipio.
5. .Crear organizaciones de productores para comercializar sus productos y evitar la marcada intermediación.
6. Fortalecer las organizaciones comunitarias como las CMDR, Juntas de Acción Comunal, en la elaboración de proyectos para poder canalizar recursos para su comunidad
7. .Fortalecer técnica y financieramente la UMATA con el fin de que puedan cumplir sus funciones y desarrollar con idoneidad los proyectos en bien de la comunidad
8. .Promover el turismo en el municipio mediante el diseño de planes atractivos a foráneos.
9. .Impulsar cultivos promisorios como uchuva, lulo, maracuya, granadilla, tomate de árbol, mora.
10. Capacitar al agricultor en el establecimiento de cultivos de especies forrajeras como ramio y la creación de bancos de proteína (acacia forrajera, chachafrito, cafetero).
11. Capacitar al pequeño productor en el establecimiento de especies menores (conejos, curies, abejas), con el fin de mejorar la dieta alimenticia familiar
12. Control de Hormiga Arriera
13. Capacitación y Planificación de Fincas Productivas
14. .Capacitación en el manejo, alimentación y Sanidad del Ganado Bovino.
15. Inseminación Artificial con razas mejoradas.
16. Construcción plaza de Ferias Campohermoso, Los Cedros y Vistahermosa.
17. Construcción Plaza de Mercado Los Cedros, Vistahermosa y Campohermoso.
18. Terminación Matadero Urbano Y Construcción Los Cedros y Vistahermosa.

ARTICULO 143. PROGRAMA INFRAESTRUCTURA VIAL:

Objetivo

Desarrollar la malla vial que dinamice el desarrollo económico de todas las veredas y corregimientos del municipio de Campohermoso.

1. Factibilidad y Construcción Vía castañal Toldo Palmichal

2. Factibilidad y Construcción Vía San José San Agustín Rodeo Guamal Sabanetas
3. Pavimentación vías urbanas
4. Terminación vía Miraflores Campohermoso
5. Terminación Vía Los Cedros la Valvanera.
6. Terminación Vía Viatahermosa - puente julio Arboleda – Campohermoso.
7. Terminación vía Curapo Teguas.
8. Construcción Puente Julio Arboleda.

ARTICULO 144. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL:

Objetivos

Mejorar la prestación de servicios administrativos a la comunidad con los siguientes proyectos:

1. Implementación archivo municipal.
2. Software Procesamiento y correspondencia de información contable y financiera.
3. Programa mensual de compras.
4. Ampliación y construcción sede Alcaldía.

ARTICULO 146. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SIG: Definición: Es la combinación de recursos humanos y técnicos que interactúan de acuerdo con una serie de procedimientos sistemáticos, claramente definidos para producir una variedad de información espacial y alfanumérica que sirve como soporte a la toma de decisiones.

ARTICULO 147. ETAPAS DEL DISEÑO DE UN SIG: Para el óptimo desempeño del SIG, es necesario abordar los siguientes pasos.

1. Definir su objetivo. El objetivo de un SIG municipal debe estar relacionado con el objeto mismo y los intereses del municipio, identificados y sistematizados en del EOT y las áreas de desempeño del mismo: Aspectos, físicos, sociales, administrativos, etc.
2. Identificar la información pertinente al ámbito municipal y relacionados en el EOT municipal.
3. Identificar los requerimientos de los usuarios de la información institucional, es decir, los usuarios del SIG en la administración serán: el Secretario de Planeación, o quien haga sus veces, el Alcalde Municipal y sus dependencias, El Concejo Municipal, etc.
4. Esquemmatizar los flujos de información requerida.
5. Diseñar el modelo de datos que es la estructura formal de los datos para su implementación. El modelo expresa las especificaciones, reglas y restricciones para la captura, almacenamiento, actualización y manipulación de datos en el sistema.
6. Implementar el SIG. Consiste en la preparación de la información relevante, su captura mediante la digitalización o rasterización de planos, la creación de tablas y atributos que deberán llenar las columnas respectivas. Parte de esta implementación ya se encuentra adelantada con la información digitalizada de todos los planos que hacen parte integral del presente Acuerdo.
7. Reacondicionar el modelo de datos, de acuerdo con el desempeño o resultados del sistema.

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE ACUERDO

ARTICULO 148. DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIG EN EL MUNICIPIO: Se autoriza al Alcalde Municipal, para que en las mejores condiciones técnicas y económicas, realice las gestiones para la implementación del Sistema de Información Geográfica. Esta implementación estará basada en los parámetros metodológicos y tecnológicos que sobre el particular han emitido entidades de Orden Nacional como el IGAC.

ARTICULO 149. Se autoriza al Alcalde municipal para que, en la ejecución de Esquema de Ordenamiento territorial, realice todos los convenios, contratos, alianzas estratégicas, acuerdos y demás formas de gestión.

ARTICULO 150. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Firmado en el municipio de Campohermoso, a los ____ del mes de ____ del 2000

Alcalde Municipal

Presidente del Concejo Mpal.

Secretaria

CAMPOHERMOSO, BOYACA